

MANUAL DE CONVIVENCIA





**RESOLUCIÓN No. 003
CONSEJO DIRECTIVO**

Por medio de la cual se adopta el Manual de Convivencia del LICEO SANTA TERESITA DE LISIEUX vigente para el año lectivo 2021

La Rectora del Liceo Santa Teresita de Lisieux, en uso de sus atribuciones legales y

I. CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de 1991, las instituciones educativas deben fomentar la práctica de la democracia a través de los principios y valores de participación ciudadana que practican.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, cada institución educativa debe adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional.
3. Que el artículo 144, literal c de la misma Ley General de Educación, señala como función del Consejo Directivo adoptar el reglamento o Manual de Convivencia de la institución de conformidad con la normatividad vigente y con lo reglamentado en el Decreto 1860 de 1994, artículo 23.
4. Que la Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia, determina en los artículos 18, 26, 42, 43, 44 y 45: las obligaciones especiales, éticas fundamentales, complementarias de las instituciones educativas; al igual que la prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes, que permitan un ambiente de seguridad, protección y acompañamiento a los estudiantes.
5. Que la honorable Corte Constitucional ha sentado jurisprudencia en repetidas oportunidades a través de diferentes sentencias (C-555/94, T-612/92, T-235/97, T-002/92, T-316/94, T-519/92, T 527/95, T 402/92, T-301/96, entre otras) las cuales son de obligatoria observancia por las instituciones educativas.
6. Que en el Reglamento o Manual de Convivencia del colegio se definirá claramente los derechos y deberes de los estudiantes, así como el procedimiento para su aplicación
7. Que el presente Reglamento o Manual de Convivencia fue analizado y actualizado con la participación de representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
8. Que el Consejo Directivo adoptó el Proyecto de Reglamento o Manual de Convivencia.
9. Que es deber de la Rectoría tomar las medidas conducentes para la buena marcha del Colegio.
10. Que después de la adopción dada al Reglamento o Manual de Convivencia por el Consejo Directivo de la institución en fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2.018)



II. RESUELVE:

1. Adoptar el Manual de Convivencia para la institución educativa Liceo Santa Teresita de Lisieux., una vez estudiado, deliberado y consensuado, como marco de referencia que rige el proceder de la comunidad educativa.
2. El Manual de Convivencia que se adopta está contenido en el documento que se adjunta y el cual hace parte integrante de la presente resolución.
3. Que el presente manual será revisado anualmente con el objetivo de encontrar oportunidades de mejora y darles cumplimiento a las nuevas exigencias legales.
4. Que la Rectoría y el Consejo Directivo del Colegio, se reservan el derecho de modificar o introducir nuevas normas cuando lo consideran necesario, teniendo en cuenta el criterio pedagógico del Colegio, el juicio de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
5. El Colegio podrá entregar un ejemplar del presente manual a cada una de las familias de la comunidad educativa en medio físico o electrónico o facilitar su divulgación y acceso mediante el uso de herramientas tecnológicas.
6. El presente Manual de Convivencia rige a partir del 1 de enero de 2021

Dado en la rectoría del Liceo Santa Teresita de Lisieux S.A.S. en Bogotá D.C. a los 2 días del mes de diciembre de 2020

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Mg. NELLY ISLENY LOZADA MELO
Rectora



INDICE

CAPITULO 1. MARCO GENERAL INSTITUCIONAL

Artículo 1. Propósito

Artículo 2. Marco Legal

Artículo 3. Principios Educativos

CAPITULO 2. HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 4. Misión

Artículo 5. Visión

Artículo 6. Principios de la Institución

Artículo 7. Definiciones

CAPÍTULO 3. DE LA ADMISIÓN Y MATRICULA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 8. La Institución y el Proceso de Admisión

Artículo 9. Matricula

Artículo 10. Cancelación de Matricula

Artículo 11. Matricula de Compromiso

Artículo 12. Matricula por primera Vez

Artículo 13. Condiciones para estudiantes no promovidos con excelente comportamiento

Artículo 14. Condiciones para estudiantes no promovidos y con dificultades de convivencia

CAPITULO 4. SIMBOLOS INSTITUCIONALES

Artículo 15. El escudo

Artículo 16. La Bandera

Artículo 17. Himno del Colegio

Artículo 18. Uniformes

CAPITULO 5. LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 19. Comunidad educativa



Artículo 20. Perfil del Estudiante

Artículo 21. Perfil de los Padres de Familia

CAPITULO 6. DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 22. Cumplimiento del Manual

Artículo 23. Derechos

Artículo 24. Deberes

Artículo 25. Estímulos y Reconocimientos

CAPITULO 7. DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 26. Derechos

Artículo 27. Deberes

Artículo 28. Prohibiciones de los padres de familia

Artículo 29. Medidas y procedimientos para el manejo de faltas de los padres de familia

Artículo 30. Medidas pedagógicas para con los padres de familia

Artículo 31. Estímulos a los padres de familia

CAPITULO 8. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS

Artículo 32. Instalaciones del Colegio

Artículo 33. Presentación Personal

Artículo 34. Asistencia y Retardos

Artículo 35. Procedimientos

Artículo 36. Conducto regular

Artículo 37. Faltas leves

Artículo 38. Medidas y procedimiento para el manejo de faltas leves

Artículo 39. Medidas y sanciones para faltas leves

Artículo 40. Faltas graves



Artículo 41. Medidas y procedimiento para el manejo de faltas graves

Artículo 42. Medidas y sanciones para faltas graves

Artículo 43. Faltas gravísimas

Artículo 44. Medidas y procedimiento para el manejo de faltas gravísimas

Artículo 45. Medidas y sanciones para faltas gravísimas

Artículo 46. Atenuantes

Artículo 47. Agravación

Artículo 48. Impedimentos y recusaciones

Artículo 49. Suspensiones

Artículo 50. Reincidencia

Artículo 51. Permanencia de los estudiantes en la institución

Artículo 52. Desvinculación de la institución

CAPITULO 9. GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 53. Generalidades

Artículo 54. Consejo Directivo

Artículo 55. Funciones del Consejo Directivo

Artículo 56. Consejo Académico

Artículo 57. Personero de los Estudiantes

Artículo 58. Consejo Estudiantil

Artículo 59. Perfil del Personero y de los Representantes de curso al consejo estudiantil

Artículo 60. Consejo de Padres de Familia

CAPITULO 10. GENERALIDADES

Artículo 61. Costos educativos

Artículo 62. Valor de la Matrícula



Artículo 63. Valor de la pensión

Artículo 64. Cobros Periódicos

Artículo 65. Otros cobros periódicos

Artículo 66. Transporte Escolar

CAPITULO 11. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 67. Socialización

Artículo 68. Vigencia

Artículo 69. Derechos reservados

Anexo 1. Protocolo para la atención de situaciones tipo 1

Anexo 2. . Protocolo para la atención de situaciones tipo 2

Anexo 3. . Protocolo para la atención de situaciones tipo 3

Anexo 4. Reglamento del comité escolar de convivencia

Anexo 5. Adopción del Manual de convivencia al sistema escolar

BIOGRAFÍA SANTA TERESITA DE LISIEUX



SANTA TERESITA DE LISIEUX

NACIÓ EN ALECON
FRANCIA ENERO 2 DE 1873

A los 15 años peregrinó a Roma con el fin de pedir al Papa permiso para ingresar a la orden del Carmelo

Fue Canonizada en 1925.
Proclamada patrona universal de las misiones en 1927
Declarada doctora de la iglesia en 1997
Su festividad se celebra el 1 de octubre

Sus virtudes son:
Fe, Gratiud
Esperanza
Caridad
Cortesía
Jovialidad
Orden, Lealtad
Bondad
Paciencia
Tolerancia
Responsabilidad

Nos enseña a:
Servir a los demás con amor
Tener paciencia ante las dificultades
Tener sentido del humor ante lo inevitable
A que podemos vivir nuestro cielo en la tierra
A ser sencillos como niños para llegar a Dios

CAPÍTULO I MARCO GENERAL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. PROPÓSITO

El Liceo Santa Teresita de Lisieux, en adelante, el Liceo, el Colegio o la Institución, mediante el presente Manual de Convivencia, el cual ha sido socializado y enriquecido por la Comunidad Educativa, contiene los criterios pedagógicos que tienen como fin orientar las acciones académicas, formativas, administrativas y de convivencia de la Comunidad Académica.



Las acciones y procedimientos aquí señalados están enmarcados dentro del ejercicio de una democracia participativa y pluralista y de una filosofía de respeto hacia la persona y la comunidad de la cual ésta hace parte.

ARTÍCULO 2. MARCO LEGAL

El presente Manual de Convivencia fue construido en cumplimiento de las normales legales colombianas (Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Decreto 1860 1994, Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia, Decreto 1290 de 2009, Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013), las instrucciones y recomendaciones de las autoridades colombianas que vigilan y regulan la prestación del servicio público de educación y la jurisprudencia de las altas cortes sobre el derecho a la educación y de los niños, niñas y adolescentes.

El presente manual se inspira en los paradigmas fijados en la Constitución Política de Colombia, sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz.

El artículo 68 de la Constitución Política establece el derecho de los Padres de Familia a escoger el tipo de educación para sus menores estudiantes pudiendo optar por la educación privada, porque también se reconoce el derecho a los particulares a fundar establecimientos educativos de manera voluntaria, generándose entre los Padres de Familia y la Institución privada un contrato de matrícula que se rige por las normas legales de derecho privado en virtud del cual se presta el servicio público de educación.

La Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, dando respuesta a la nueva Constitución Política que guía los destinos de nuestra nación, propende y hace una propuesta educativa que parte de la autonomía y participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una Institución (Ley 115, artículos 73 y 87).

El artículo 87 de la Ley 115 de 1994 establece que con la firma de la matrícula los padres y Estudiantes aceptan el Manual de Convivencia de la Institución.

El Decreto 1860 de 1994 establece los siguientes parámetros para la elaboración de Manuales de Convivencia:

“ARTICULO 17. REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

“El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

- 1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.*
- 2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.*
- 3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.*



4. *Normas de conducta de alumnos y Docentes que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.*
5. *Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.*
6. *Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.*
7. *Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.*
8. *Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los Estudiantes.*
9. *Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la Institución a los alumnos.*
10. *Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.*
11. *Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.*
12. *Reglas para uso de la biblioteca escolar.”*

Así mismo, como garantía a la protección y cumplimiento de los derechos fundamentales de los niños y niñas, la Ley 1620 de 2003 crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El Manual entonces, es la expresión del acuerdo y compromiso de la Comunidad Educativa en los procedimientos y normas que han de guiar las distintas acciones, es fruto de la participación, la reflexión, la interiorización y el compromiso de cada miembro de la comunidad.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS EDUCATIVOS

Son criterios pedagógicos que buscan la convivencia armónica, el desarrollo personal, comunitario y del Proyecto Educativo Institucional los siguientes:

- El Colegio promoverá la democracia participativa en las decisiones que involucren a la comunidad en aras de la construcción de la misma y de la formación de futuros ciudadanos.
- Promoverá la solución pacífica y eficiente de conflictos.
- Fortalecerá valores de solidaridad, responsabilidad, autonomía, comunicación asertiva y resiliencia, en beneficio de la construcción de un ciudadano comprometido con la transformación de su entorno
- Fomentará un comportamiento adecuado individual y social acorde con los principios de la Institución y con las competencias ciudadanas.
- Buscará que todas sus acciones pedagógicas fomenten el libre desarrollo de la personalidad dentro de los límites de la ley y el respeto a los demás.



CAPITULO II HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. MISIÓN

Formar niñas, niños y adolescentes con habilidades sociales, éticas y emocionales, a través de prácticas pedagógicas basadas en competencias, que les permita desarrollar sus talentos, aplicando los saberes en un contexto real, por medio del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), fortaleciendo las habilidades comunicativas del idioma inglés, como segunda lengua, permitiéndoles ser competentes frente a las demandas de la sociedad actual.

ARTÍCULO 5. VISIÓN

En el tercer decenio del siglo XXI, tener un posicionamiento entre los doscientos mejores colegios a nivel nacional, ofreciendo un servicio de calidad con liderazgo, investigación pedagógica e innovación con las TIC, para formar ciudadanos integrales, que puedan ingresar a la educación superior, con sentido ético y responsable encaminado a un proyecto de vida exitoso.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS DE LA INSTITUCIÓN

Aprender a Comunicarse: La primera función de la comunidad es la búsqueda del reconocimiento: el rechazo de la comunicación del otro produce hostilidad y afecta la autoestima. De esta manera la familia debe crear el primer espacio para aprender a interrelacionarse.

Aprender a Interactuar: El saludo y la cortesía permiten acercarnos a los otros, y aprender a comunicarnos asertivamente, reconociendo y respetando la forma de pensar y de sentir de cada persona.

Aprender a decidir en grupo: Al decidir en grupo se pueden tomar determinaciones en común, respetando la diversidad de opiniones y acogidos a los acuerdos conjuntos de la participación, para lograr un mismo objetivo

Aprender a trabajar en equipo: Cuando se trabaja en equipo se aúnan las aptitudes de los miembros y se potencian los esfuerzos que nos permiten obtener excelentes resultados académicos.

Aprender a ser tolerantes con el semejante: El ser humano debe aprender a no agredir física, verbal, ni psicológicamente a los demás seres. La tolerancia implica el respeto integro por el otro, hacia sus ideas, prácticas o creencias.

Aprender a cuidar el entorno: La convivencia social es posible si aceptamos que somos parte de la naturaleza y el universo, y que no es posible herir al planeta tierra sin herirnos a nosotros mismos.

Aprender a valorar el saber social: El saber social es el conjunto de conocimientos prácticos, procedimientos, valores, símbolos, ritos y sentidos que una sociedad necesita para aprender a vivir y a interactuar dignamente.



Aprender a ser autónomo en las decisiones: Ser capaz de tomar decisiones basadas en los códigos que dictamina la moral y la ética, realizando acciones por sus propios medios, sin necesitar la ayuda del otro.

Aprender a ser solidarios: Tener la capacidad de asumir actitudes en beneficio común, ayudando a los demás, sin esperar nada a cambio.

ARTÍCULO 7. DEFINICIONES

Las definiciones que se establecen a continuación incluyen el singular y el plural, así como el masculino y el femenino, y se utilizarán en el presente documento con mayúsculas iniciales.

Acudiente: Persona natural que representan al Estudiante frente al Colegio, por razón de su parentesco en el caso de los Padres de Familia o en razón de la delegación de los Padres de Familia, o de orden judicial o administrativa.

Comité de Admisión: Está conformado por los directivos de la institución, coordinadora de admisiones, psicóloga, docentes. Todos ellos analizan exhaustivamente la información de cada estudiante que por primera vez va a ingresar a la institución, para tomar la decisión de ingreso, ingreso condicional o no aprobación de la solicitud.

Comunidad Educativa: Está conformada por Estudiantes, Docentes, Padres de Familia o Acudientes de los Estudiantes, Egresados, Directivos Docentes y Administradores Escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

Docente: Es una persona natural, mayor de edad, vinculada al Colegio mediante un contrato de trabajo, que bajo la subordinación y dirección de la Institución, enseña a los Estudiantes determinada ciencia, arte o materia, en consideración a que tiene la formación académica y profesional para hacerlo.

Estudiante: Es el niño, niña o adolescente vinculado al Colegio para ejercer, gozar y disfrutar su derecho a la educación, en virtud del contrato de matrícula que sus padres, representantes o Acudientes suscribieron con la Institución. En casos excepcionales el Estudiante podrá ser mayor de edad.

Padre de Familia: Persona natural que ejerce la patria potestad sobre el Estudiante y lo representa legalmente en consideración a su parentesco.

CAPÍTULO III DE LA ADMISIÓN Y MATRICULA DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 8. LA INSTITUCIÓN Y EL PROCESO DE ADMISIÓN

El Liceo es una institución educativa de carácter privado, fundamentada en los principios de participación y pluralismo, promulgados por la Constitución Política, así, admite niños, niñas y adolescentes de diferentes credos, razas y nacionalidades. Su filosofía educativa se fundamenta en la educación hacia una calidad de vida mejor y sus principios promueven la inclusión, la excelencia académica y el desarrollo humano en cada



uno de sus niveles escolares aprobados: preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica. Cumple la jornada única en calendario A.

Serán admitidos en el Liceo para adelantar estudios en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria, hasta noveno grado, de acuerdo con la legislación vigente emanada del Ministerio de Educación Nacional, los aspirantes que llenen los siguientes requisitos.

- a. Tener la edad determinada por el Comité de Admisión.
- b. Tener aprobado el curso inmediatamente anterior al cual aspira el (a) Estudiante.
- c. Inscribirse en el Colegio de acuerdo con la forma y dentro de los términos señalados.
- d. Presentar y aprobar las pruebas que organice la Institución a través del Comité de Admisión.
- e. Ser aceptado por el Comité de Admisión en la entrevista personal que éste practique durante las fechas señaladas por la Rectoría de la Institución.
- f. Estar respaldado por los Padres de Familia o Acudiente el cual será el garante moral y económico del Estudiante.
- g. Matricularse para iniciar los estudios correspondientes.

Las etapas del proceso de admisión de Estudiantes que por primera vez ingresan a la institución son las siguientes:

- a. Diligenciamiento del formulario de inscripción.
- b. Presentación de la documentación exigida.
- c. Presentación de exámenes de admisión.
- d. Asistencia de la familia y/o Acudiente a entrevista.
- e. Consulta de resultados.
- f. Cancelación de los costos educativos.
- g. Firma del contrato de matrícula y/o de prestación de servicios educativos.

Parágrafo 1. El Comité de Admisión hará un estudio cuidadoso de los documentos, exámenes y entrevista para otorgar la autorización de la matrícula.

Parágrafo 2. Los formularios para registrar la matrícula deben estar totalmente diligenciados y los documentos anexos deben ajustarse a la ley.

Parágrafo 3. Las áreas académicas que necesiten refuerzo deben nivelarse por parte del aspirante y/o sus Acudientes en tiempos extraescolares.

Parágrafo 4. El Colegio se reserva el derecho de admisión.

Parágrafo 4. El Colegio realizará el proceso de admisión de manera virtual, durante el tiempo que el país permanezca en emergencia sanitaria debido a la pandemia



ARTÍCULO 9. MATRICULA

La matrícula puede ser ordinaria, extraordinaria o de compromiso.

La ordinaria es la otorgada al Estudiante sin condición especial.

La extraordinaria es la que se autoriza después de vencido el plazo para realizar la matrícula ordinaria.

La de compromiso es la que se deriva de situaciones especiales y se sujeta a algunas condiciones que deberán constar en el acta respectiva.

Para matricular un Estudiante que haya cursado estudios en el extranjero, es necesario el visto bueno de la Rectoría y ceñirse a las normas establecidas al respecto por el Ministerio de Educación Nacional.

Todo (a) Estudiante admitido en el Colegio puede diligenciar la matrícula, previa presentación de paz y salvo por todo concepto, expedido por la oficina de contabilidad del Colegio en donde cursó el año inmediatamente anterior al cual va a ingresar.

ARTÍCULO 10. CANCELACIÓN DE LA MATRICULA

La matrícula puede ser cancelada durante el respectivo año académico por voluntad de los Padres de Familia o como consecuencia de alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. Solicitud expresa y voluntaria de los Padres de Familia y/o Acudientes.
- b. La presentación de documentos falsos a la Institución.
- c. Las demás que se establezcan en este Manual de Convivencia.

Parágrafo: Cuando los Padres de Familia deseen cancelar la matrícula, deben hacer la solicitud por escrito aclarando los motivos del retiro a la Rectoría de la Institución, obtener su visto bueno y protocolizar la cancelación de dicha matrícula, previa presentación del paz y salvo de todo concepto.

ARTÍCULO 11. MATRICULA DE COMPROMISO

La matrícula de compromiso está supeditada a los siguientes casos:

- a. Cuando el (la) Estudiante no se promueve al año siguiente, de acuerdo a los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes., lo cual amerita un acompañamiento permanente por parte de padres de familia.
- b. El número de ausencias injustificadas sea igual o superior al 20% de la intensidad horaria en las asignaturas
- c. Cuando el estudiante incurre en una falta grave o gravísima, que haya sido atendida por el Comité Escolar de Convivencia dentro de las medidas y procedimientos para el manejo de estas mismas

Parágrafo 1: Todo caso de matrícula de compromiso será ejecutado previo estudio del Consejo Directivo y determinación de rectoría.



Parágrafo 2: En uno y otro caso procederá el recurso de apelación que se interpondrá ante Rectoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión

ARTÍCULO 12. MATRICULA POR PRIMERA VEZ

Los estudiantes que deseen ingresar por primera vez a la institución deben cumplir los siguientes requisitos:

- Formulario diligenciado en su totalidad con foto reciente
- Reporte integral procedente de la institución donde se encuentra estudiando actualmente
- Registro civil
- Fotocopia tarjeta identidad (niños mayores de 7 años)
- Fotocopia carné de vacunas (hasta grado 2°)
- Fotocopia del carnet de la EPS
- Tres fotos 3 x 4 recientes
- Boletín último período escolar recibido a la fecha
- Certificado de notas de los dos años anteriores para pre-escolar y primaria
- Certificado de notas de los tres últimos años para bachillerato
- Constancia de convivencia social
- Fotocopia de la cédula de papá y mamá ampliada al 150%
- Constancia laboral de los padres, que certifique el salario y la antigüedad en la empresa donde laboran. Si son independientes, certificación de ingresos expedida por contador titulado, con fotocopia de la tarjeta profesional
- Paz y salvo del colegio de procedencia
- Certificación del retiro SIMAT

ARTÍCULO 13. CONDICIONES PARA ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS CON EXCELENTE COMPORTAMIENTO

Además de los requisitos establecidos para la matrícula, deberá cumplir los siguientes:

- a. Entrevista al Estudiante para valorar su contexto de vida.
- b. Formular compromiso para superar y mejorar los aspectos necesarios de acuerdo al proceso de evaluación realizado.
- c. Firmar acta de compromiso que le compromete a tener nivel superior en su rendimiento académico.



ARTÍCULO 14. CONDICIONES PARA ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS Y CON DIFICULTADES DE CONVIVENCIA.

Además de los requisitos establecidos para la matrícula, deberá cumplir los siguientes:

- a. Entrevista al Estudiante para valorar su contexto de vida.
- b. Formular compromiso para superar y mejorar los aspectos necesarios de acuerdo al proceso de evaluación realizado.
- c. Firmar el acta de compromiso que le compromete a tener nivel superior en su rendimiento académico y mejorar su convivencia social.

CAPITULO IV SIMBOLOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 15. EL ESCUDO

Escudo en forma suiza. En la parte superior, se encuentra un sol naciente con once rayos flamígeros, número equivalente a las once estrofas que componen el Himno Nacional. En la parte inferior dos manos sostienen un mundo: símbolo del heroísmo de la juventud, proyección a la transformación de la sociedad. En la mitad del mundo se halla una paloma: símbolo de la paz, templanza y amor.

ARTÍCULO 16. LA BANDERA

Compuesta de tres franjas iguales: azul, blanca y verde.

El azul símbolo de la mentalidad de Santa Teresita de Lisieux, orientada por la claridad en las ideas, tranquilidad, creatividad, sabiduría y estabilidad.

El blanco símbolo de la pureza, paz, optimismo y perfección.

El verde símbolo de la afinidad con la naturaleza, compromiso con el medio ambiente, armonía, crecimiento, ciencia y virtud

ARTÍCULO 17. HIMNO DEL COLEGIO

El Himno del Colegio fue fundado en el año 2012. Sus letras contienen los principios y filosofía institucional.

ARTÍCULO 18. UNIFORMES

El Colegio adopta dos uniformes como distintivos institucionales: uniforme de diario y uniforme deportivo, que deberán ser portados con decoro según modelo.

Uniforme de diario:

- a. Preescolar Niños: Buzo blanco en algodón perchado con una línea amarilla y verde en cuello y puños manga larga, escudo del Liceo al lado izquierdo, pantalón azul oscuro en lino bota recta, saco cruzado azul oscuro en lana con una línea verde y amarilla en cuello y puños, medias azul noche, zapatos negros de cuero –



colegial y de velcro (no se permiten zapatos de charol o gamuza). Delantal blanco con botones al costado derecho, cuello nerú, escudo del Liceo lado izquierdo.

- b. Preescolar Niñas: Jardinera a cuadros azul rey, verde, amarillo y negro, blusa blanca en dacrón con bordes semi-curvos azules en cuello y mangas e iniciales del liceo bordadas al lado izquierdo del cuello bebé acompañadas de dos flores, saco cruzado azul oscuro en lana con una línea verde y una amarilla en el cuello y puño y el escudo del Liceo al lado izquierdo, delantal blanco en dacrón, abotonadura en espalda, arandelas costado brazos, escudo del Liceo lado izquierdo. Medias pantalón azul oscuras de cachemir, zapatos azules oscuros tipo muñeca de cuero – colegiales (No se permiten zapatos de charol o gamuza)
- c. Primaria Niños: Buzo blanco en algodón perchado con una línea amarilla y verde en cuello y puños manga larga, escudo del Liceo al lado izquierdo, pantalón azul oscuro en lino bota recta, saco cruzado azul oscuro en lana con una línea verde y amarilla en cuello y puños, medias azul noche, zapatos negros de cuero – colegial y de amarrar (no se permiten zapatos de charol o gamuza) con cordones negros.
- d. Primaria Niñas: Falda a cuadros azul rey, verde, amarillo y negro (a la mitad de la rodilla), blusa blanca en dacrón con bordes de la misma tela de la falda en el cuello, saco cruzado azul oscuro en lana con una línea verde y una amarilla en el cuello y puño y el escudo del Liceo lado izquierdo. Medias pantalón de cachemir azul oscuro, zapatos azules oscuros de cuero - colegial y de amarrar (No se permiten zapatos de charol o gamuza. Para grado primero los zapatos son tipo muñeca de cuero. A partir de grado segundo no se permite zapatos estilo muñeca) con cordones totalmente blancos.
- e. Bachillerato Niños: Camisa blanca manga larga con iniciales del Liceo bordadas en color vino tinto en brazo derecho y con borde vino tinto en puño y cuello, corbata según modelo institucional, chaleco azul oscuro en lana bordado en el cuello con una línea vino tinto y una línea verde, escudo del Liceo en el costado izquierdo, pantalón azul oscuro de lino bota recta, media azul noche (no se permite el uso de medias tobilleras), zapatos negros de cuero y de amarrar (no se permiten zapatos de charol o gamuza) con cordones negros. Chaqueta azul oscura combinada con vino tinto y escudo al lado izquierdo (opcional)
- a. Bachillerato Niñas: Camisa blanca manga larga con iniciales del Liceo bordadas en color vino tinto en brazo derecho y con borde vino tinto en puño y cuello, corbata según modelo institucional, chaleco azul oscuro en lana bordado en el cuello con una línea vino tinto y una línea verde, escudo del Liceo en el costado izquierdo, falda a cuadros azul rey, verde, amarillo y negro (a la mitad de la rodilla), media pantalón de cachemir azul oscuro, zapatos azul oscuro de cuero y de amarrar – colegial (no se permiten zapatos de charol o gamuza) con cordones totalmente blancos. Chaqueta azul oscura combinada con vino tinto y escudo al lado izquierdo (opcional)



Uniforme deportivo:

- a. Camiseta blanca en algodón perchado cuello redondo con el escudo del Liceo al costado izquierdo, pantaloneta azul oscura, chaqueta y pantalón azul oscuro bota recta, en combinación con líneas blancas y verdes, tenis colegiales totalmente blancos (no se permiten tenis con franjas de otro color). En el caso de los estudiantes de preescolar tenis colegiales totalmente blancos con velcro. Con la sudadera se deben portar las medias que vienen con la misma (no se permite el uso de medias tobilleras)

PARAGRAFO 1: Bajo el modelo de alternancia, los estudiantes que estén autorizados por los padres de familia y asistan a la institución, deberán portar la sudadera del colegio. Al regreso a la institución de forma presencial, teniendo en cuenta el comportamiento de la pandemia y cuando el Ministerio de Educación lo establezca, los estudiantes sin excepción deberán portar el uniforme de diario y la sudadera descrito en el Manual de Convivencia, según horarios establecidos por la institución.

CAPITULO V LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 19. COMUNIDAD EDUCATIVA

La Comunidad Educativa está conformada por todas las personas que integran o participan del proceso educativo; tiene como centro el esfuerzo y la dedicación al Estudiante. Hacen parte de la Comunidad Educativa

- a. Los Padres de Familia: Gestores y constructores de la formación de sus Estudiantes. Este grupo de personas se propone un proyecto común, el que se construye día a día, gracias a que la comunidad posee una identidad que es el fundamento de las acciones que pretende desarrollar y sin la cual le es imposible obtener los logros que se haya propuesto.
- b. Los Estudiantes: Agentes activos de su formación integral
- c. Los Docentes: Acompañantes y orientadores de los procesos formativos de cada uno de los Estudiantes.
- d. Las Directivas: Encargadas de dinamizar, motivar y orientar a la comunidad en la acción educativa.
- e. El Personal Administrativo: Encargado de testimoniar desde su trabajo el espíritu del Colegio siendo partícipes de la obra educativa.
- f. Los Egresados: Canalizadores de las acciones educativas y reflejos para la orientación de los nuevos procesos educativos para que respondan a la realidad nacional.

ARTÍCULO 20. PERFIL DEL ESTUDIANTE

Nuestros estudiantes se distinguen por ser:

- a. Comprometidos con la filosofía y pedagogía del Colegio, demostrando un alto sentido de pertenencia hacia la misma.
- b. Reflexivos, críticos e investigativos.
- b. Demuestran compromiso hacia las causas a favor del bienestar común, se distinguen por acompañar y apoyar de manera solidaria y tolerante al otro.
- c. Ejemplo de vida, donde conjugan el conocimiento, virtudes intelectuales y sentido humanista.



- d. Tolerantes, solidarios y respetuosos, se les facilita la interrelación y la integración.
- e. Autónomos y propositivos.
- f. Responsables y comprometidos con su proyecto de vida.
- g. Dispuestos a trabajar en equipo olvidando el individualismo.
- h. Asertivos en su comunicación.
- i. Conscientes de los cambios, transformadores, van delante de las situaciones y buscan nuevas formas de hacer las cosas.

ARTÍCULO 21. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA

La institución aspira que los padres de familia que hacen parte de la comunidad educativa se distingan por:

- a. Asumir un núcleo de vida espiritual.
- b. Testimonio de la filosofía y pedagogía del Colegio
- c. Con un alto sentido de pertenencia hacia la Institución.
- d. Ejemplo de Amor y Fe.
- e. Coherente en su actuar.
- f. Capaz de dialogar con respeto y asertividad con cualquier miembro de la comunidad educativa
- g. Promotor de la unión familiar.
- h. Modelo para los Estudiantes y la comunidad.
- i. Crítico y participativo.
- j. Conciliador y solidario
- k. Guía y compañero de sus hijos
- l. Trabajador y emprendedor.
- m. Receptivo a los cambios educativos.
- n. Humano y respetuoso.
- o. Tolerante y comprensivo.
- p. Comprometido y responsable.
- q. Apoyo en los compromisos académicos y formativos de sus hijos.

CAPÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 22. CUMPLIMIENTO DEL MANUAL.

Al firmar la matrícula el Estudiante acepta las disposiciones reglamentarias en cuanto al orden interno y formativo del Colegio, comprometiéndose a cumplirlas. El artículo 87 de la Ley General de Educación establece que una vez firmado el contrato de matrícula, se produce un efecto jurídico vinculante por lo cual debe atenerse y cumplir el Manual de Convivencia como obligación consustancial del mismo contrato, con la posibilidad de que de manera unilateral el mismo sea terminado por las partes, sin perjuicio del derecho fundamental al debido proceso.



ARTÍCULO 23. DERECHOS

Son derechos del Estudiante los siguientes:

- a. Recibir una formación integral de acuerdo con los programas académicos, con el Proyecto Educativo Institucional y filosofía del Colegio.
- b. Ser respetado en su intimidad personal, integridad y dignidad personal. (Art. 18 y 33 Ley 1098 de 2006).
- c. Gozar y ejercer su derecho fundamental al debido proceso en toda actuación administrativa o disciplinaria (Art. 29 Superior, Art 26 Ley 1098 de 2006).
- d. Utilizar las instalaciones, materiales y ayudas pedagógicas de la Institución.
- e. Elegir y ser elegido para el Consejo de Estudiantes.
- f. Elegir y ser elegido personero o representante de los Estudiantes según disposiciones legales. (Art.41, numeral 4 Ley 1098 de 2006)
- g. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales. (Decreto 1290 Artículo 12, Numeral 1)
- h. Conocer el sistema institucional de evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar. (Decreto 1290, Artículo 12 Numeral 2)
- i. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas. (Decreto 1290 Art 12, Numeral 3)
- j. Recibir asesorías y acompañamiento de los Docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje. (Decreto 1290, Artículo 12, Numeral 4)
- k. Recibir el apoyo permanente de Padres de Familia y Docentes.
- l. Conocer oportunamente las competencias a desarrollar durante cada periodo escolar, así como los criterios de evaluación de cada asignatura
- m. Recibir reconocimiento y distinción por sus esfuerzos y logros formativos.
- n. Presentar sugerencias y propuestas.
- o. Recibir protección inmediata contra toda forma de maltrato, humillación, abuso psicológico por parte de sus compañeros... (Art 18 Ley 1098 de 2006)
- p. Obtener permisos plenamente justificados o ser atendidas sus excusas por ausencias y/o retardos siempre y cuando estén justificados médicamente y firmados por los Padres de Familia o Acudientes.
- q. Buscar una nueva opción de educación de acuerdo a las características, motivaciones o si las exigencias institucionales de cualquier índole no se ajustan a sus intereses.
- r. Recibir el carné estudiantil que lo acredite como miembro de la Institución.
- s. Presentar de manera oportuna y respetuosa las reclamaciones o derechos de petición observando el conducto regular.

Parágrafo. Fiestas y excursiones. Como medida de protección exigida por la ley de infancia y adolescencia, artículos 18, 42 y 43, el Colegio no promueve, ni apoya fiestas organizadas por los Estudiantes, Padres de Familia, ni por terceros, como tampoco autoriza la utilización del nombre del Colegio, ni sus símbolos en boletería u otras formas publicitarias o aún en la internet para dichos eventos. Los Padres de Familia, Acudientes y Estudiantes asumen toda la responsabilidad y los riesgos derivados de la organización y participación en fiestas y excursiones y con la aceptación del presente manual, exoneran al Colegio de cualquier responsabilidad.



ARTÍCULO 24. DEBERES

Son deberes del Estudiante los siguientes:

- a. Conocer, respetar, asumir, interiorizar y vivenciar la filosofía y pedagogía del Colegio contempladas en el Proyecto Educativo Institucional y en el presente Manual de Convivencia. (Ley 115, Art. 87).
- b. Asumir con responsabilidad los compromisos del Manual de Convivencia.
- c. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el Colegio. (Decreto 1290, Artículo 13 Numeral 1.)
- d. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades. (Decreto 1290, Artículo 13 Numeral 2.)
- e. Asistir puntualmente a la jornada escolar, a las clases y a las actividades programadas.
- f. Asistir y participar con respeto a eventos culturales y deportivos
- g. Justificar la ausencia por medio del Padre de Familia o Acudiente.
- h. Mantener una relación fraterna con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- i. Ser honesto y leal defendiendo la verdad, la sinceridad, la honradez y la rectitud.
- j. Entregar en Coordinación todo objeto que encuentre y no sea de su pertenencia para que el dueño lo reclame allí
- k. Ser responsable con la presentación de tareas, trabajos y evaluaciones en las fechas establecidas por los docentes.
- l. Estar comprometido en un proceso de evaluación y auto evaluación continuo.
- m. Responder por los compromisos adquiridos. (deportivo, social, cultural, y de representación del Colegio).
- n. Hacer llegar a los Padres de Familia los comunicados o circulares que envía el Colegio.
- o. Manifestar un interés permanente por su autoformación.
- p. Seguir el conducto regular ante cualquier situación académica o de convivencia.
- q. Mantener una presentación personal según las orientaciones del Colegio.
- r. Ayudar a preservar el medio ambiente.
- s. Respetar las insignias del Colegio y los símbolos patrios.
- t. Ser multiplicador de valores.
- u. Respetar y mantener una actitud adecuada en los actos litúrgicos, culturales, sociales y deportivos.
- v. Mostrar disposición e interés frente a las pruebas de aptitud profesional, pruebas de estado, pruebas saber u otras pruebas aplicadas por el Colegio. Se sugiere a todos los Estudiantes de grado Once realizar el curso pre-icfes bajo los parámetros establecidos por el Liceo.
- w. Valorar y cuidar la planta física, materiales y mobiliario del Colegio.
- x. Valorar y cuidar los objetos personales y de sus compañeros.
- y. Acoger los llamados de atención y las acciones reparadoras que favorecen su desarrollo personal.
- z. Informar sobre cualquier irregularidad que comprometa el buen nombre y marcha del Colegio.
- aa. Utilizar un vocabulario adecuado.
- bb. Contribuir con el orden y aseo de las instalaciones del Colegio.
- cc. Esmerarse por mantener buena salud a nivel físico y mental, se prohíbe por todos los medios ingerir, vender o estimular el consumo de bebidas energizantes, embriagantes y sustancias psicotrópicas (Ley 1355 de 2009).
- dd. Mostrar pulcritud en su higiene personal, porte del cabello y en su diario vestir, dentro y fuera del Colegio.



- ee. Los Estudiantes de grado décimo y Once deben realizar el servicio social estudiantil obligatorio, según lo establecido en la Resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional y bajo los parámetros establecidos por el Colegio.
- ff. Participar en las selecciones y representar al Colegio en cualquier evento, mostrando un proceso convivencial favorable, contando con la autorización del Padre de Familia y con el aval del Colegio.
- gg. Mantener buena disposición, actitud y atención en clase, absteniéndose de utilizar (hablar, chatear, navegar en internet, jugar, etc.) teléfonos celulares en el desarrollo de las actividades
- hh. Tomar decisiones conscientes y éticas con relación al noviazgo y a la sexualidad.
 - ii. Articular acciones para prevenir el embarazo y enfermedades de transmisión sexual.
 - jj. Estar acompañado por los padres de familia para garantizar el bienestar de las decisiones asertivas al ejercer una sexualidad libre.
 - kk. Velar por el cuidado de sus útiles escolares y elementos personales, en aras a afianzar el valor de la autonomía.
- ll. Presentarse a los encuentros sincrónicos en un espacio adecuado para la realización de las actividades académicas
- mm. Mantener una presentación personal acorde a las actividades académicas que se realizan (no presentarse en pijama)
- nn. Cumplir con las reglas de oro y el encuadre establecido por la institución, en común acuerdo con los estudiantes
- oo. Acatar y cumplir todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad, distanciamiento y uso de elementos de seguridad y protección en salud dispuestos por el gobierno nacional
- pp. Dar un buen uso de los elementos de bioseguridad y protección suministrados por el colegio

ARTÍCULO 25. ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS

El Liceo anima a sus estudiantes a la excelencia académica y convivencial, al trabajo en equipo, a la innovación, a la trascendencia humana y a la práctica de valores que ayuden a consolidar una convivencia social armónica

1. Matrícula de honor: Se entregará al estudiante que se haya distinguido académica y convivencialmente, obteniendo el mayor promedio en preescolar, primaria y bachillerato.
2. Mención de honor en izadas de bandera: se proclamará a aquellos estudiantes que se hayan distinguido por el enaltecimiento de valores, excelencia académica, excelencia convivencial y esfuerzo de superación
3. Anotaciones positivas en el observador del Estudiante
4. Ser monitor académico o de convivencia: Cuando alcance un excelente rendimiento académico y una conducta ejemplar. Esto es una distinción y un privilegio que conlleva a la responsabilidad.
5. Publicación en el cuadro de honor: A los mejores Estudiantes de cada curso durante el periodo.
6. Reconocimiento por escrito con copia al Acudiente.
7. Diplomas de honor.
8. Mejor ICFES: se otorga una placa al Estudiante de grado 11 que haya obtenido los mejores puntajes en la Prueba Saber 11
9. Excelencia Académica: Se otorga finalizando el año a aquellos Estudiantes que obtuvieron el mejor promedio académico, resultado del acumulado anual.
10. Medalla de fidelidad: Se otorga a los Estudiantes de grado 11 que hayan cursado toda su escolaridad en la Institución



CAPÍTULO VII DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 26. DERECHOS

Son derechos de los Padres de Familia los siguientes:

- a. Exponer con una actitud de respeto sus inquietudes, sugerencias y reclamos justos a las directivas del Colegio.
- b. Ser atendido y escuchado en sus inquietudes y sugerencias por parte de las respectivas instancias del Colegio, en el momento oportuno según el horario de atención y cita previa.
- c. Conocer el Proyecto Educativo Institucional.
- d. Conocer el Manual de Convivencia.
- e. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- f. Recibir toda la información oportuna y veraz acerca del desempeño de sus hijos, como también de la marcha y actividades del Colegio.
- g. Solicitar permiso cuando sus hijos tienen una causa justa para ausentarse del Colegio.
- h. Elegir y ser elegido integrante del Consejo de Padres de Familia y demás Consejos según la Ley General de Educación y Decreto 1860 de 1994.
- i. Realizar sugerencias a las Directivas y Docentes sobre aspectos relacionados con la formación de sus hijos.

ARTÍCULO 27. DEBERES

Son deberes de los Padres de Familia los siguientes:

- a. Firmar la matrícula en el tiempo estipulado por el Colegio.
- b. Presentar la documentación exigida para formalizar la matrícula.
- c. Proveer a su hijo de los uniformes completos, útiles y materiales necesarios para el año escolar.
- d. Asegurar que su hijo(a) asista con los uniformes respectivos y completos.
- e. Asegurar que su hijo(a) asista a clases con una buena presentación personal e higiene.
- f. Asegurar que su hijo(a) no traiga al Colegio elementos que puedan afectar al proceso educativo (juguetes o elementos tecnológicos)
- g. Instruir su hijo(a) para que no haga uso de teléfonos celulares o aparatos electrónicos (tabletas, computadores portátiles, IPODS, etc.) en clase o en actividades que puedan afectar su proceso educativo.
- h. Pagar dentro de los plazos acordados con el Colegio la pensión mensual, así como los otros cobros periódicos para asegurar la sostenibilidad financiera del Colegio,
- i. Participar de las salidas pedagógicas de la institución, como complemento a las actividades académicas.
- j. Responder por los daños materiales que su hijo(a) cause a cualquier título dentro del Colegio y en el vehículo que presta el servicio de transporte escolar.
- k. Leer los comunicados enviados por el Colegio y devolver los respectivos desprendibles de recibido debidamente firmados.
- l. Mantener constante relación con el Colegio y los Docentes con el fin de recibir ayuda y orientación mutua.
- m. Asistir a las reuniones, entrevistas, citaciones y actividades programadas por el Colegio, no delegando dicha responsabilidad en terceros.



- n. Responder objetivamente las encuestas que envié el Colegio, devolviéndolas en los tiempos establecidos.
- o. Respalda la misión educativa, colaborando con el cumplimiento de las reglas disciplinarias.
- p. Abstenerse de solicitar permiso para que su hijo(a) se ausente del Liceo en horas lectivas, salvo en caso de urgente necesidad.
- q. Mantener una comunicación asertiva basada en el respeto y tolerancia hacia la Comunidad Educativa.
- r. Atender con buena disposición las sugerencias y observaciones de las directivas y Docentes del Colegio.
- s. Proceder con honestidad al justificar la inasistencia de su hijo(a) al Liceo, recordando que estas actitudes redundan en beneficio o detrimento en la personalidad del Estudiante.
- t. Los Padres de Familia de preescolar y primero de primaria, deben presentar el carné escolar para retirar a los niños (as) de la Institución una vez finalizada la jornada escolar. En caso de no presentar el carné debe solicitar autorización en la Coordinación académica y de Convivencia, para poder retirar al estudiante
- u. Informar de manera escrita y oportuna si el estudiante o algún miembro de la familia es confirmado positivo para Covid19 o que haya tenido contacto con alguna persona contagiada.
- v. Suministrar al estudiante de los medios tecnológicos óptimos para recibir las clases sincrónicas y asincrónicas
- w. Poner a disposición del estudiante los elementos necesarios para la buena asepsia, enviando a su hijo con un kit personal de autoprotección
- x. Asistir de manera oportuna cuando se requiera su presencia en las instalaciones del plantel para efectos de la atención de situaciones emergentes con su hijo(a)
- y. Suministrar al director de curso un único correo electrónico vigente para efectos de la comunicación familia-colegio, el cual se debe actualizar cada vez que sea necesario

Parágrafo. Los documentos presentados en la matrícula no se prestarán ni retirarán durante la permanencia del Estudiante en el Colegio.

ARTÍCULO 28. FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA -

1. Proferir amenazas a cualquier miembro de la Comunidad educativa.
2. Enviar a los estudiantes al Colegio con enfermedades infectocontagiosas, con el fin de evitar epidemias que afecten a los miembros de la Comunidad educativa.
3. Enviar a los estudiantes al Colegio con cualquier síntoma de Covid19
4. Ingresar a las aulas de clases sin autorización a buscar a docentes y estudiantes.
5. Traer a la institución tareas, trabajos, cuadernos o libros en horario escolar
6. Ingresar a las instalaciones del Colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de alucinógenos psicotrópicos y/o depresivos
7. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la institución educativa
8. Ingresar armas de fuego o corto punzantes al Colegio
9. Hacer comentarios y apreciaciones que afecten el buen nombre del colegio y de los miembros de la comunidad educativa
10. Intervenir en los encuentros sincrónicos destinados para actividad académica de los estudiantes



ARTÍCULO 29. MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA

En caso que los padres de familia realicen conductas contempladas como prohibiciones, se realizará el siguiente procedimiento:

1. Informar por escrito de la novedad a rectoría por parte del funcionario que la conoce.
2. Citar al padre de familia por parte de la Rectora.
3. Realizar reunión con el padre de familia, el funcionario que informa la novedad (para ser escuchadas las partes), la rectora y los coordinadores de ser necesaria la presencia de estos últimos.
4. Escuchar a las partes implicadas en el caso para que la rectoría pueda emitir un concepto sobre el caso e imponer correctivos.
5. De acuerdo a las siguientes medidas pedagógicas el Rector impondrá una acción reparadora, notificada mediante resolución rectoral. Ante este, prevalece los recursos de ley en los 5 días hábiles siguientes a la reunión.

ARTÍCULO 30. ACCIONES REPARADORAS PARA CON LOS PADRES DE FAMILIA

1. Llamado de atención verbal por parte de los coordinadores o la rectoría.
2. Llamado de atención escrito, con recomendaciones y/o compromisos, dejando constancia mediante acta.
3. Restricción o prohibición del ingreso de los padres de familia a las instalaciones del Liceo (catalogado como persona no grata a la institución educativa, por no cumplir con el perfil de padre de familia para la institución), nombrando un acudiente eventual de ser necesario.

ARTÍCULO 31. ESTIMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA

Los directivos consideran como parte fundamental estimular a los padres de familia que, durante el desarrollo de proceso educativo en el año académico, se destaquen por su participación y colaboración en las diferentes actividades programadas por la organización educativa, así:

1. Felicitación escrita
2. Entrega de mención honorífica

CAPÍTULO VIII ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS

Artículo 32. INSTALACIONES DEL COLEGIO

Las normas que los Estudiantes deberán observar y cumplir para el uso de las diferentes instalaciones del Colegio son las siguientes:

Aula de Clases:

- a. Cuidar y hacerse responsable de todos los objetos que se encuentren en el aula.



- b. Escuchar con atención y respeto las explicaciones dadas en clase. Escuchar es señal de respeto. Evitar distraerse y distraer a sus compañeros
- c. Tener una actitud investigativa, creativa, propositiva frente a las actividades propuestas por los docentes.
- d. Demostrar una conducta honesta y leal en la expresión de la propia identidad y en la presentación de evaluaciones, tareas, trabajos e investigaciones académicas, respetando los derechos de autor.
- e. Asistir puntualmente a las clases y actividades programadas. Permanecer en el lugar asignado (para tal fin) durante el tiempo previsto para las diferentes actividades.
- f. Manifestar excelente comportamiento durante el proceso de aprendizaje y los actos de comunidad.
- g. Abstenerse de ingerir alimentos o masticar chicle.

Aula de Sistemas:

- a. Cuidar y hacerse responsable de todos los objetos que se encuentren en aula.
- b. Revisar el equipo asignado por el Docente a la entrada y salida de la sala e informar en caso de alguna anomalía.
- c. Organizar los implementos de trabajo una vez finalizada la jornada.
- d. En caso de incumplir con las normas y causar daños, el Estudiante deberá responder por los costos de reparación en el equipo.
- e. Fomentar un ambiente de silencio y aprovechamiento de los recursos.
- f. No utilizar la sala de sistemas para escuchar música, reproducir videos, chatear, conectarse a redes sociales, jugar o realizar actividades ajenas a las propuestas y planeadas por el área de informática.
- g. No ingresar ni consumir alimentos ni bebidas
- h. Tener una actitud investigativa y creativa.
- i. Colaboración con el orden y aseo de la sala.
- j. Realizar un desplazamiento ordenado y en silencio del salón de clase al aula de sistemas.

Cafetería:

- a. Tener buen comportamiento dentro de las instalaciones.
- b. Respetar el turno manteniéndose organizado dentro de la fila.
- c. Moderar el tono de la voz evitando exceso de ruidos.
- d. Dar una adecuada utilización a este espacio colaborando con el orden, aseo y mantenimiento de la dotación allí existente.
- e. Dar un trato respetuoso y amable a las personas que brindan este servicio.
- f. Cumplir con los horarios establecidos.

ARTÍCULO 33. PRESENTACIÓN PERSONAL

Los Padres de Familia y los Estudiantes son responsables de la presentación personal, porte del uniforme adecuado y la higiene personal que deben observar y cumplir los Estudiantes cuando asistan al Colegio.



ARTÍCULO 34. ASISTENCIA Y RETARDOS

Asistencia.

La persona encargada de controlar la asistencia es el Coordinador(a) académico y de convivencia.

En este aspecto se debe tener en cuenta:

- a. La asistencia regular y puntual al Colegio es responsabilidad de los Padres de Familia y de los Estudiantes.
- b. Se considera para la repetición de un grado cualquiera, a los Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 20% de la intensidad horaria en las asignaturas, durante el año escolar.
- c. Se considera caso especial, la inasistencia continua por causas graves, su definición y solución estará bajo la decisión del Rector(a)
- d. Al día siguiente de la inasistencia, el Padre de Familia o Acudiente, debe presentarse en la oficina del Coordinador académico y de Convivencia con la excusa médica expedida por la Entidad Promotora de Salud, o se puede enviar en la agenda con una nota del Padre de Familia. Para que los Docentes realicen evaluaciones, reciban trabajos, tareas, talleres o cualquier actividad académica, la cual fue valorada el día de la inasistencia, únicamente será válida la justificación médica expedida por la Entidad Promotora de Salud o calamidad doméstica, previamente verificada y firmada por el Coordinador(a) académico y de Convivencia.
- e. El Estudiante debe mostrar la autorización entregada por Coordinación a los Docentes para que ellos la consignen en los debidos registros.
- f. En caso de ausencias prolongadas por enfermedad o circunstancias familiares se debe informar por escrito, oportunamente a Coordinación académica y de Convivencia.
- g. La inasistencia a los diferentes eventos comunitarios programados por el Colegio se debe informar con anterioridad a la fecha establecida a Rectoría o Coordinación académica y de Convivencia.
- h. Por ningún motivo el Colegio anticipará o prolongará los periodos de vacaciones establecidos por el calendario académico por viajes o motivos personales. En caso de presentarse, los Padres de Familia asumirán toda la responsabilidad académica y formativa por los días que el Estudiante deje de asistir al Colegio, firmando un compromiso en Coordinación académica y de Convivencia.
- i. En caso de ausencia, el Estudiante deberá informarse acerca de las actividades académicas y adelantar por su cuenta los contenidos vistos.
- j. Si el Estudiante tiene incapacidad debe cumplir la totalidad de los días prescritos por el médico.

Parágrafo. Durante la emergencia sanitaria únicamente los padres de familia deberán informar a coordinación el motivo de la situación presentada por ausencia. Las situaciones que se puedan presentar deben informarse oportunamente

Retardos

Los retardos perjudican el normal desarrollo de las actividades del Colegio. Por una parte, el Estudiante se atrasa en los procesos escolares y por otro se desubica en las actividades comunitarias programadas. En este aspecto se debe tener en cuenta:

- a. La planilla de control de retardos se diligencia diariamente en Coordinación académica y de Convivencia.



- b. El Estudiante que llegue a la Institución después de las 7:00 a.m. debe permanecer en biblioteca durante la primera hora de clase, registrando el retardo en el formato asignado en la agenda escolar. Esta medida se asume debido a que el Estudiante puede generar distracción en el buen proceso de la clase.
- c. Si el Estudiante completa tres retardos en un periodo académico, el coordinador realiza una amonestación por escrito en el observador y se informa a sus Padres de Familia para hacer un compromiso escrito. Ante un nuevo retardo, el coordinador aplicará una acción reparadora a los padres de familia y a los estudiantes. Si la situación persiste, se remite el caso al Comité Escolar de Convivencia.
- d. Ante comportamientos reiterativos en este aspecto, se hará un estudio de la conveniencia de renovar el contrato educativo para el año escolar siguiente.
- e. Los retardos generan falla por inasistencia injustificada en las asignaturas de la primera hora de clase, repercutiendo en el proceso académico con respecto a las valoraciones.

ARTÍCULO 35. PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE FALTAS

Las faltas disciplinarias podrán ser manejadas a nivel de la Coordinación académica y de Convivencia o ante el Comité Escolar de Convivencia, según su gravedad e impacto en la Comunidad Educativa.

Para la aplicación de acciones de mejora o sanciones el Colegio adelantará un proceso transparente y respetuoso con el Estudiante, garantizándole el derecho a ser escuchado y a que las medidas que se adopten sean proporcionales a la gravedad de la falta, respetando las garantías constitucionales al debido proceso, contradicción, defensa, presunción de inocencia y cosa juzgada.

Dando cumplimiento a lo establecido en el la Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, el Liceo aparte de las medidas y actuaciones que se establecen a continuación, deberá dar estricto cumplimiento a los protocolos para la atención de situaciones tipo I, II y III, los cuales se encuentran anexos al presente manual y hacen parte integral del mismo.

ARTICULO 36. CONDUCTO REGULAR

Corresponde a una cadena jerárquica en la toma de decisiones y conocimiento de asuntos disciplinarios o académicos que actúa en competencia de acuerdo a la naturaleza y a la identidad de la falta. El conducto regular desde la base de la estructura jerárquica del Liceo es la siguiente:

1. El Docente.
2. El Director de curso.
3. El Coordinador académico y de convivencia de acuerdo a la naturaleza del asunto.
4. El Comité Escolar de Convivencia y/o Comisión de Evaluación de acuerdo a la naturaleza del asunto.
5. Consejo Directivo, dentro de su competencia señalada en el Decreto 1860/94, literal b, artículo 23.
6. El Rector.
7. Entidades gubernamentales que intervengan en la defensa a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



ARTÍCULO 37. FALTAS LEVES

Son consideradas faltas leves todos aquellos desacatos, incumplimientos o desatenciones por parte de los estudiantes, que carezcan de trascendencia para ser consideradas como conductas de carácter grave.

- a. Comportamiento inadecuado en el aula de clase en presencia o ausencia del docente.
- b. Llegar tarde al Colegio, a las clases u otra actividad sin causa justificada (hasta 3 retardos en el mismo periodo académico).
- c. No traer los elementos necesarios de trabajo escolar o hacer uso inadecuado de los mismos.
- d. No devolver a tiempo desprendibles, notas o evaluaciones firmadas por los Padres de Familia.
- e. Incumplir con las tareas o demás responsabilidades académicas.
- f. Incumplir con las actividades de clase.
- g. Hacer caso omiso a las recomendaciones de Directivas y Docentes.
- h. Recibir continuas llamadas de atención en determinada clase.
- i. No presentar las excusas a tiempo cuando se ausente o llegue tarde al Colegio.
- j. La inasistencia sin causa justificada a las actividades programadas curricularmente por el Colegio para la integración, servicio social, la cultura, la recreación y deporte
- k. El mal uso del uniforme dentro y fuera de la Institución, con atuendos no pertenecientes al mismo.
- l. No portar el uniforme completo y adecuadamente.
- m. No cumplir con el artículo 18 del presente manual, con relación al porte del uniforme y a la presentación personal.
- n. El no porte, no diligenciamiento diario de la agenda y/o ausencia de firmas por parte de los Padres de Familia.
- o. Comer en el salón de clase cuando no se está en el espacio del descanso (incluido el consumo de chicle).
- p. Traer celulares, video juegos, iPod, mp3, mp4, Tablet, computadores o cualquier otro artefacto electrónico, revistas u otros objetos al Liceo, en momentos no autorizados por directivos o docentes. En caso de presentarse un decomiso por infringir la norma estos elementos se entregarán al Padre de Familia directamente. En caso de pérdida de algún objeto mencionado anteriormente en este numeral el Liceo NO se hará responsable.
- q. Estar en lugares no permitidos o que no correspondan a las actividades programadas por los Docentes, sin el pasaporte asignado por la Coordinación académica y de Convivencia.
- r. Llamar a los Padres de Familia y/o Acudientes por cuenta propia para informar dificultades académicas, de convivencia o de estado de salud, saltando el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia.
- s. Falta de interés o apatía del Estudiante para cumplir o participar en los procesos de aprendizaje.
- t. Interrumpir el desarrollo de las clases al no respetar el turno conversacional, charlas o conversaciones diferentes a los de la clase.
- u. No portar joyas ni objetos de valor junto con el uniforme, para evitar problemas de inseguridad. En caso de pérdida el Colegio NO se responsabiliza de dichos objetos.
- v. Irrespeto a las prácticas patrióticas, así como a sus símbolos: Bandera, escudo, himno o uniforme de la Institución.
- w. Daños o maltrato a la planta física, pupitres y demás bienes de la Institución o bienes a terceros. En caso de causar daños, el Estudiante debe responder por los costos de reparación de los bienes.
- x. Abstenerse de compartir los links de acceso a las salas de clase de Cisco Webex en redes sociales y/o con cualquier personal ajeno a la institución.
- y. No respetar el turno conversacional interrumpiendo a sus compañeros o al docente



- z. Dar mal uso de los elementos de bioseguridad y protección suministrados por el colegio

ARTÍCULO 38. MEDIDAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE FALTAS LEVES

- a. Dialogo: El Docente que tuvo conocimiento de la falta escuchará al Estudiante y dialogará con él sobre la situación presentada.
- b. Amonestación escrita: Si el Estudiante reincide en sus comportamientos y no cumple con los compromisos acordados con el Docente se consignará la falta en el registro de acompañamiento, remitiendo el caso al director de curso.
- c. Remisión al Director de Curso: El director de curso, en calidad de mediador, cita a reunión al estudiante y al docente para establecer estrategias de mejoramiento y acciones reparadoras, dejando constancia de este proceso en el registro de acompañamiento
- d. Citación a Padres de Familia: El Director de curso citará a los Padres de Familia, informando la remisión del caso a Coordinación, para iniciar la apertura de un proceso como falta grave, debido a la reincidencia en faltas leves, dejando constancia en el registro de acompañamiento

Parágrafo 1. La reincidencia del Estudiante y su actitud negativa a realizar cambios en su comportamiento dará lugar a que el Colegio tenga tal hecho como una falta grave.

ARTÍCULO 39. ACCIONES REPARADORAS PARA FALTAS LEVES

Se considera una acción reparadora a la consecuencia de un comportamiento que constituye el incumplimiento de una norma legal repercutiendo directamente en la formación integral de los Estudiantes. Esta acción pedagógica propende por reparar un daño o restablecer una relación, permitiendo la reflexión sobre la conducta y los efectos perjudiciales de la misma. Dado esto, para el Liceo las acciones reparadoras que se pueden implementar al Estudiante por la comisión de faltas disciplinarias leves son las siguientes:

- a. Reflexión con el estudiante sobre la situación presentada.
- b. Llamada de atención verbal
- c. Amonestación escrita en el registro de acompañamiento
- d. Compromiso escrito

ARTÍCULO 40. FALTAS GRAVES

Son consideradas faltas graves algunos comportamientos contra la ética, la moral y los valores que el Liceo pretende promover en sus estudiantes y que resultan vulnerados, causando perjuicios a la comunidad educativa

- a. Organización de negocios, rifas, juegos de azar o ventas de cualquier índole.
- b. Encubrir faltas graves de sus compañeros o impedir por algún medio que se investigue una falta.
- c. Fomentar y participar en desordenes dentro y fuera del Liceo (asonadas, peleas, rechiflas, celebración de cumpleaños con huevos o harina etc.) que comprometan el nombre de la Institución.
- d. Llegar tarde a la Institución por más de tres veces, sin causa justificada.
- e. Incumplimiento de los compromisos académicos y de convivencia adquiridos.



- f. Participar en juegos o acciones entre Estudiantes que involucre la pérdida de los útiles escolares de los Estudiantes. Procede la reparación de los daños causados a quienes resulten responsables de la infracción.
- g. Mal comportamiento dentro de las rutas escolares, con la monitora, conductor, compañeros y transeúntes.
- h. Ausentarse de clase sin la autorización de un Docente o de un Coordinador, durante la jornada escolar, evadiendo las responsabilidades académicas y formativas.
- i. Evasión de la participación en actividades académicas o comunitarias.
- j. Desatención permanente en las actividades académicas como producto de la irresponsabilidad del Estudiante y que no hayan sido superadas con el acompañamiento que disponga la Institución.
- k. Manifestaciones "excesivas" de afecto dentro o fuera del colegio, como besos en la boca y tocamientos íntimos entre los estudiantes que afecten a los menores en formación.
- l. Exhibición o comercialización de material pornográfico.
- m. Emplear las herramientas tecnológicas ofrecidas por el Colegio para buscar material pornográfico.
- n. Publicar información privada a través de diferentes medios de comunicación como Internet, Facebook, u otros.
- o. Emplear las redes sociales para denigrar de sus compañeros o de terceras personas.
- p. Emplear las redes sociales para denigrar del buen nombre de la institución o de sus integrantes.
- q. Realizar escritos o dibujos groseros en contra de directivos, Docentes, compañeros y demás personal del Liceo, en las paredes, puertas, espacios institucionales o redes sociales.
- r. Promover actividades o juegos que atenten contra la integridad física, emocional, y moral de cualquier miembro de la comunidad.
- s. Falta de respeto en palabras o acciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa (Ley de Infancia y Adolescencia, artículo 42)
- t. Desconocimiento de la autoridad del Docente.
- u. Emplear expresiones verbales (palabras soeces o utilizar gritos) y/o gestos para faltar al respeto a Directivos o Docentes.
- v. Agresión psicológica, verbal o física que atente contra la dignidad de las personas o su integridad (Ley de Infancia y Adolescencia, artículo 44).
- w. Cualquier acción de fraude o intento de éste, suplantación de personas en evaluaciones, clonación de trabajos o evaluaciones, presentar trabajos ajenos como si fueran propios. En este caso, no da derecho a tener una evaluación de dichos desempeños. Estos perderán la opción de ser evaluados en su totalidad.
- x. Sustraer, adulterar, falsificar o destruir cualquier documento del Colegio y notas u observaciones del Padre de Familia.
- y. Pertenecer a grupos o asociaciones de personas con filosofías que conlleven daño a sí mismos u otras personas vinculadas o no a la Institución.
- z. Incumplimiento con los términos establecidos en una Matrícula de Compromiso.
- aa. Actitud negativa e incumplimiento ante las normas del Colegio o la reiteración en la comisión de faltas leves, sin que el Estudiante haya superado los llamados de atención formulados.
- bb. Conectarse con un nombre diferente al personal (sobrenombre, suplantación de algún compañero o nombres vulgares)
- cc. Hostigar, difamar o denigrar de cualquier miembro de la comunidad educativa por medio del chat de la plataforma Cisco Webex, conversaciones de WhatsApp o cualquier otra red social
- dd. Sabotaje o irrespeto a los encuentros (clases) por cisco webex
- ee. No acatar ni cumplir todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad, distanciamiento y uso de elementos de seguridad y protección en salud dispuestos por el gobierno nacional



ARTÍCULO 41. MEDIDAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE FALTAS GRAVES

- a. Informe al Coordinador académico y de Convivencia: El Docente que haya tenido conocimiento de la falta grave debe informarlo a Coordinación académica y de Convivencia mediante un informe escrito.
- b. Notificación al estudiante: El coordinador académico y de Convivencia informa al estudiante que de acuerdo a su presunta falta se da apertura a un proceso de investigación.
- c. Indagación preliminar: El Coordinador académico y de Convivencia realiza una indagación para verificar la materialidad de la falta e identidad de los presuntos responsables.
- d. Citación a descargos: El Coordinador escucha los descargos del estudiante y los recibe por escrito en el formato específico, en presencia del Personero Estudiantil.
- e. Citación a padres de familia y estudiante: Desde Coordinación se informa a su representante legal o acudiente, la situación convivencial presentada dando a conocer los descargos del estudiante.
- f. Remisión al Comité Escolar de Convivencia: Se reúne el Comité de Convivencia para analizar el caso, en presencia del Padre de Familia y Estudiante implicado, como garantía al derecho del debido proceso. Como constancia, se levanta un acta que contenga los argumentos expuestos por las partes, con sus respectivas firmas.
- g. Remisión al Consejo Directivo: El consejo directivo delibera, decide y comunica por escrito lo determinado a los padres de familia y estudiante. Contra las decisiones del consejo directivo, procede el recurso de apelación, en termino de cinco (5) días hábiles.

Parágrafo 1. Toda medida y procedimiento para el manejo de faltas graves debe registrarse en el registro de acompañamiento como evidencia y garantía del debido proceso.

Parágrafo 2 Para que el Estudiante genere una acción reparadora de cualquiera de las faltas graves, realizará un trabajo pedagógico formativo en la Institución, suspendido de las actividades académicas y de convivencia.

Parágrafo 3. Las faltas graves tendrán como consecuencia la pérdida de cupo para el año lectivo siguiente.

ARTÍCULO 42. ACCIONES REPARADORAS PARA FALTAS GRAVES

Se considera una acción reparadora a la consecuencia de un comportamiento que constituye el incumplimiento de una norma legal repercutiendo directamente en la formación integral de los Estudiantes. Esta acción pedagógica propende por reparar un daño o restablecer una relación, permitiendo la reflexión sobre la conducta y los efectos perjudiciales de la misma. Dado esto, para el Liceo las acciones reparadoras que se pueden implementar al Estudiante por la comisión de faltas disciplinarias graves son las siguientes:

- a. Recomendación de cambio de Institución.
- b. Suspensión de estudios en el Colegio.
- c. Cancelación de matrícula. de manera inmediata en cualquier época del año.
- d. Matrícula de Compromiso.
- e. Finalización del trabajo académico por tutorías, en cualquier época del año
- f. No proclamación de bachiller en acto de ceremonia. En caso de Básica Secundaria (grado noveno), no asistencia al acto de graduación.
- g. Pérdida de continuidad del Estudiante de un año a otro.



ARTÍCULO 43. FALTAS GRAVISIMAS

Aquellas que atenten contra la convivencia, permanencia y desarrollo de la comunidad educativa e impidan la consecución de las metas, objetivos y misión constitucional y las que violen los derechos fundamentales de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa

- a. Reincidencia en las faltas graves.
- b. Participar y/o inducir peleas dentro o fuera de la Institución.
- c. El hurto: sustraer materiales, equipos o útiles pertenecientes al colegio o a otros estudiantes o personal de la Institución.
- d. Amenazar o emplear violencia para obtener algún beneficio.
- e. Incurrir en conductas que constituyan contravención o infracción penal según la legislación colombiana.
- f. Difamar o calumniar a la institución, directivos, docentes, personal administrativo y compañeros.
- g. Infringir cualquier norma de carácter superior consignada en la Constitución Política de Colombia, el Código de Policía, La Ley de Infancia y Adolescencia y demás normas concordantes
- h. Todas aquellas que afecten directa o indirectamente la dignidad de las personas o de la Institución, su proceso de desarrollo y buen nombre (Ley de Infancia y Adolescencia, artículo 43)
- i. El porte o uso de cualquier arma o elemento contundente o corto punzante con el que pueda atentarse contra la integridad física de otra persona o de la Institución. Está absolutamente prohibido llevar a las instalaciones del Colegio, así como a cualquier otro recinto o lugar para llevar a cabo actividades lúdicas, deportivas o culturales del Colegio, los siguientes elementos: armas de fuego, elementos corto punzantes como cuchillos, navajas, o similares, líquidos o reactivos químicos inflamables que generen candela (mecheros, bricket, fósforos, entre otros, ácidos, animales salvajes o domésticos, y en general cualquier bien, elemento o artefacto que pueda poner en riesgo o causar daños a las personas, al medio ambiente o a las instalaciones del Colegio.
- j. Traer, portar, traficar, consumir, vender, ofrecer e inducir a consumir sustancias farmacodependientes, bebidas alcohólicas, cigarrillos o sustancias energizantes dentro y fuera del Colegio.
- k. Participar en actividades de matoneo, bullying o cualquier forma de maltrato o atentado contra la dignidad de cualquier estudiante.
- l. Realizar llamadas falsas a líneas de emergencia o entidades gubernamentales que comprometan el nombre de la Institución.
- m. Tener relaciones sexuales dentro del colegio.

ARTÍCULO 44. MEDIDAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE FALTAS GRAVISIMAS

- a. Informe al Coordinador académico y de convivencia: El docente que haya tenido conocimiento de la falta grave debe informarlo a la Coordinación académica y de Convivencia mediante un informe escrito.
- b. Notificación al estudiante: El coordinador académico y de convivencia informa al estudiante que de acuerdo a su presunta falta se da apertura a un proceso de investigación
- c. Indagación preliminar: El Coordinador académico y de convivencia realiza una indagación para verificar la materialidad de la falta e identidad de los presuntos responsables.



- d. Citación a descargos: El Coordinador escucha los descargos del estudiante y los recibe por escrito en el formato específico de la institución en presencia del Personero Estudiantil.
- e. Remisión al Comité Escolar de Convivencia: Se reúne el Comité de Convivencia para analizar el caso, en presencia del Padre de Familia y Estudiante implicado, como garantía al derecho del debido proceso. Como constancia, se levanta un acta que contenga los argumentos expuestos por las partes, con sus respectivas firmas.
- f. Remisión al Consejo Directivo: El consejo directivo delibera, decide y comunica por escrito lo determinado a los padres de familia y estudiante. Contra las decisiones del consejo directivo, procede el recurso de apelación, en termino de cinco (5) días hábiles.

Parágrafo 1. Toda medida y procedimiento para el manejo de faltas gravísimas debe registrarse en el registro de acompañamiento como evidencia y garantía del debido proceso.

Parágrafo 2. El Estudiante al cometer una falta se hace responsable junto con su Padre de Familia y/o Acudiente de las consecuencias académicas y/o disciplinarias, como resultado de haber faltado a las normas del Manual de Convivencia y tendrá que realizar las acciones para reparar las consecuencias de sus actos.

Parágrafo 3. La Ley General de Educación en su artículo 96 prescribe la permanencia de un Estudiante en una Institución educativa y prevé la cancelación de la matrícula sujetándola a la eficacia del derecho al debido proceso (Art. 29 C.P. y Art. 26 Ley 1098 de 2006).

Parágrafo 4. Las faltas gravísimas tendrán como consecuencia la pérdida de cupo para el año lectivo siguiente.

Parágrafo 5. Toda conducta que afecte la salud física y/o psicológica de un miembro de la Comunidad Educativa determinará acciones restaurativas para la reparación de los daños causados y la reconciliación.

ARTÍCULO 45. ACCIONES REPARADORAS PARA FALTAS GRAVISIMAS

Se considera una acción reparadora a la consecuencia de un comportamiento que constituye el incumplimiento de una norma legal repercutiendo directamente en la formación integral de los Estudiantes. Esta acción pedagógica propende por reparar un daño o restablecer una relación, permitiendo la reflexión sobre la conducta y los efectos perjudiciales de la misma. Dado esto, para el Liceo las acciones reparadoras que se pueden implementar al estudiante por la comisión de faltas disciplinarias gravísimas son las siguientes:

- a. Cancelación de matrícula de manera inmediata en cualquier época del año.
- a. Finalización del trabajo académico por tutorías, en cualquier época del año.
- b. No proclamación de bachiller en acto de ceremonia. En caso de Básica Secundaria (grado noveno), no asistencia al acto de graduación.
- c. Pérdida de continuidad del Estudiante de un año a otro.

ARTÍCULO 46. ATENUANTES

Son causales de atenuación de la acción reparadora, las siguientes:

- a. La buena conducta anterior.



- b. Procurar voluntariamente, después de cometido el hecho, anular o disminuir sus consecuencias.
- c. Resarcir voluntariamente el daño, aunque sea de forma parcial.
- d. Presentarse voluntariamente después de haber cometido el hecho y darlo a conocer.
- e. Confesar la comisión del hecho.

ARTÍCULO 47. AGRAVANTES

Son causales de agravación de la acción reparadora, las siguientes:

- a. Reincidir en la comisión de una falta disciplinaria.
- b. Adelantar actos dirigidos a ocultar las pruebas y/o evitar que los testigos rindan su declaración.
- c. Negar la comisión del hecho a pesar de existir pruebas y/o testigos

ARTÍCULO 48. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES

Si alguno de los miembros del Comité Escolar de Convivencia se considera impedido por razón de parentesco, amistad, o alguna otra causa justificada, deberá hacerlo saber a los otros miembros del Comité.

El estudiante podrá recusar a los miembros del Comité Escolar de Convivencia o del Consejo Directivo.

La recusación debe ser solicitada ante la Rectora quien decidirá la solicitud.

ARTÍCULO 49. SUSPENSIONES

Se considera suspensión al tiempo en el cual el Estudiante se ausenta de la Institución por resolución expresa de la Rectora, como máxima autoridad de la institución, a razón de haber incumplido una norma legal grave o de alta gravedad, que repercute directamente en la formación integral de los Estudiantes. La suspensión tiene como fin buscar espacios de reflexión y apoyo interdisciplinario para que el Estudiante mejore su conducta. Dado esto, para el Liceo las clases de suspensiones pueden ser, según el caso:

- a. Suspensión temporal con seguimiento del Coordinador académico y de Convivencia y/o la orientadora escolar.
- b. Finalización del proceso académico por tutorías.
- c. No proclamación de bachiller en acto de ceremonia.

ARTÍCULO 50. REINCIDENCIA

En caso de reincidencia del Estudiante en la comisión de faltas graves y gravísimas, el Consejo Directivo podrá tomar las siguientes medidas:

- b. Recomendación de cambio de Institución.
- c. Firma de matrícula de compromiso. El incumplimiento de este compromiso genera la terminación del contrato de matrícula de manera inmediata en cualquier época del año
- d. Pérdida de cupo: Cuando el Estudiante no cumple con los compromisos académicos y/o formativos perderá el cupo, según análisis y estudio del caso por parte de Consejo Directivo. Esta sanción es impuesta por la Rectora durante el año en curso o al final del año escolar, con aviso de pérdida de cupo para el siguiente año escolar.



- e. Cancelación de matrícula: Cualquier falta considerada de alta gravedad y cuando se ha agotado un proceso disciplinario, será sancionada con cancelación de matrícula. Tratándose de niños de pre-escolar y primaria, no cabe responsabilidad disciplinaria por su condición de inimputabilidad, pero la Rectora de manera unilateral puede dar por terminado el contrato de matrícula sobre el principio de la prevalencia del interés general.

Parágrafo 1. En aplicación del artículo 42, numeral 1, de la Ley de Infancia, cuando haya mérito, procede el subrogado disciplinario denominado Matrícula de Compromiso con la cual, se concede un beneficio al momento de la aplicación de la acción reparadora sometido a una condición resolutoria, aprobada por la rectoría del Colegio.

Parágrafo 2 Ante cualquier falta grave o gravísima que atente contra los derechos fundamentales de los niños o los derechos humanos, la Rectora reportará los hechos a las entidades gubernamentales pertinentes, según el caso; dando viabilidad a la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la Ley.

ARTÍCULO 51. PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN

El Colegio con la formalización de su matrícula acepta a los Estudiantes por el término de un año escolar.

Su permanencia durante este tiempo está condicionada al estricto cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones del presente Manual de Convivencia por parte de Estudiante, de los Padres de Familia y/o Acudiente. La continuidad del Estudiante de un año a otro queda sujeta al cumplimiento de las normas del Colegio y a disposición de la Rectora del Colegio.

Además de la decisión de la Rectora, también podrán ser causales de retiro del Estudiante o de su no aceptación para el año siguiente:

- a. La no asistencia oportuna de los Padres de Familia a más de una reunión de padres durante el año y/o citaciones que se hagan; la inasistencia a la escuela de padres y/o talleres.
- b. La mora en el pago de los compromisos económicos por parte de los Padres de Familia. Conforme lo establece la legislación, la mora equivale a simple retardo.
- c. El trato injurioso, irrespetuoso o denigrante de los Padres de Familia y/o Estudiantes hacia un miembro de la Comunidad Educativa.
- d. Las reiteradas manifestaciones y conductas que evidencien desacato y/o no aceptación de las observaciones y llamados de atención hechos para corregir una conducta no deseable.
- e. La no entrega oportuna de todos los documentos necesarios para la matrícula, la tramitación y/o presentación de documentos adulterados y falsificados.
- f. El porte, distribución, compra, y uso de bebidas alcohólicas o alucinógenas dentro del Colegio o en actividades realizadas por el mismo.
- g. El no denunciar oportunamente ante las autoridades del Colegio los hechos, situaciones o tentativa de las situaciones que se encuentren contempladas en este manual como grave aquellas que no estando contempladas se salgan de los lineamientos y filosofía institucional y puedan llegar a afectar a la comunidad escolar o a uno de sus miembros.
- h. La sustracción comprobada de cualquier elemento ajeno, dinero, libros, útiles escolares etc., por parte del Estudiante.



- i. Los daños causados por el Estudiante a las instalaciones, muebles, enseres, equipos y materiales didácticos del Colegio y/o compañeros, empleados y/o transportadores.
- j. Cuando la Rectora del Colegio de manera discrecional estime conveniente para la buena formación del Estudiante.
- k. La no participación activa de los padres y/o Estudiantes en los planes y programas señalados por el Proyecto Educativo Institucional.
- l. Cuando se compruebe que el Estudiante utiliza el uniforme total o parcialmente fuera del establecimiento en actividades que no sean propias del Colegio.
- m. Cuando los padres y/o Estudiantes se constituyan en personas que directa o indirectamente entorpezcan la buena marcha del Colegio, cuando se compruebe actos desleales con el Colegio o cuando la vida moral afecte el buen nombre de la Institución.
- n. Cuando los padres y/o Estudiantes participen a cualquier título en actividades que lesionen o atenten contra el buen nombre y estabilidad de las personas naturales o jurídicas del país o fuera de este.
- o. Cuando los padres y/o Estudiantes demuestren no estar adaptados a la filosofía, planes y programas del Colegio.
- p. El irrespeto, burla o mofa así como el maltrato físico a sus compañeros.
- q. El irrespeto, burla o mofa a cualquier miembro de la comunidad educativa
- r. Actos que evidencien violencia escolar hacia sus compañeros.
- s. La reprobación del grado por segunda vez no da derecho a repetir el grado cursado en la Institución debido al proceso de recuperación mantenido de manera permanente durante todos los bimestres; será además un agravante haber incurrido en faltas de disciplina.
- t. Hacer fraude repetido, plagio o copia.
- u. La amenaza o intimidación grave dentro o fuera del Colegio a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- v. Alterar o falsificar libros de calificaciones, registros de calificaciones y de asistencia, certificados de estudio o presentar repetidas infracciones de falsificar firmar o información en comunicaciones escolares.
- w. Cuando el Estudiante se halle en matrícula de compromiso y cometa una falta grave.

ARTÍCULO 52. DESVINCULACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

El Colegio estará facultado para desvincular a los Estudiantes de la Institución por las siguientes causas:

- a. Incumplimiento reiterado con los deberes y medidas formativas estipuladas en el Manual de Convivencia.
- b. Amenaza, constreñimiento, soborno, chantaje o acciones contra algún miembro de la Comunidad Educativa.
- c. Fraude en evaluaciones y/o procesos académicos.
- d. Falsificación física o ideológica de documentos.
- e. Consumo, tenencia o comercialización de alucinógenos, estupefacientes, sustancias psicoactivas, psicotrópicas, licores, etc.
- f. Porte de armas de fuego o corto punzantes.
- g. Destrucción intencional o por negligencia de materiales o recursos didácticos, elementos de trabajo, muebles o cualquier elemento de la Institución o de otros Estudiantes.
- h. Porte de líquidos o reactivos químicos inflamables que generen candela (mecheros, bricket, fósforos, entre otros), ácidos, etc.



CAPITULO IX GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 53. GENERALIDADES

Según el artículo 68 de la Constitución Nacional, la Comunidad Educativa participará en la dirección de las instituciones educativas para lo cual el artículo 6 de la Ley General de Educación define la Comunidad Educativa como aquella conformada por Estudiantes, Educadores, Padres de Familia, Directivos Docentes y Administradores Escolares, quienes según su competencia participarán en el diseño, ejecución y evolución del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del Liceo.

ARTÍCULO 54. CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo estará integrado por:

1. El Rector(a), quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal Docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de Docentes.
3. Dos representantes de los Padres de Familia elegidos por el Consejo de Padres de Familia.
4. Un representante de los Estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los Estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los Estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1. Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo 2. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTÍCULO 55. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre Docentes y administrativos con los Estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
- c. Adoptar el manual de convivencia de la Institución
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos Estudiantes



- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal Docente presentado por el (la) Rector(a).
- g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios.
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los Estudiantes
- j. Participar en la evaluación de los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo de la Institución.
- k. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa.
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 56. CONSEJO ACADEMICO

El Consejo Académico está integrado por el (la) Rector(a) quien lo preside, los directivos Docentes y un Docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional.
- e. Integrar los consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. Recibir y decidir los reclamos de los Estudiantes sobre la evaluación educativa, y
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 57. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

En todos los establecimientos educativos el personero de los Estudiantes será un Estudiante que curse el último grado que ofrezca la Institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los Estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. El personero tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los Estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.



- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los Estudiantes.
- c. Presentar ante el(la) Rector(a) o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los Estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Parágrafo 1. El personero de los Estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el (la) Rector(a) convocará a todos los Estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los Estudiantes es incompatible con el de representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Son causas justas para revocar el cargo de Personero:

- a. No ajustarse al perfil de Estudiante y personero definidos en este Manual.
- b. El incumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Convivencia.
- c. Negligencia e inconstancia en el cumplimiento o desarrollo de sus funciones.
- d. Actitud de liderazgo negativo frente al resto de Estudiantes.

ARTÍCULO 58. CONSEJO ESTUDIANTIL

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el Colegio. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los Estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los Estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los Estudiantes que cursan el tercer grado.

Serán funciones del Consejo Estudiantil las siguientes:

- a. Elegir el representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación.
- b. Velar por el cumplimiento del plan de trabajo establecido por el Personero Estudiantil.
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos Estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d. Atender las sugerencias por parte de los Estudiantes para dárselas a conocer al personero.
- e. Representar dignamente a los Estudiantes.
- f. Liderar la buena marcha académica y de convivencia del curso, apoyando la gestión del Director de Grupo.
- g. Actuar de inmediato ante los Estudiantes que presentan conflictos, siguiendo el conducto regular.
- h. Dialogar continuamente con los Docentes sobre las dificultades propias del curso para buscar estrategias de mejoramiento.



- i. Promover el cumplimiento de los compromisos y derechos de los Estudiantes.
- j. Informar al Director de curso cualquier irregularidad que se presente dentro del aula.

ARTÍCULO 59. PERFIL DEL PERSONERO Y DE LOS REPRESENTANTES DE CURSO A CONSEJO ESTUDIANTIL

- a. Conocer y acatar las normas del Manual de Convivencia.
- b. Ser ejemplo positivo y modelo para los Estudiantes.
- c. Poseer capacidades y actitudes de liderazgo, juicio propositivo y sentido de pertenencia con la Institución.
- d. Poseer principios y valores como: respeto, autonomía, responsabilidad, tolerancia, solidaridad y colaboración.
- e. Saber escuchar a sus compañeros en sus inquietudes, intereses y sugerencias.
- f. Manejar con discreción y prudencia los casos de Estudiantes puestos a su conocimiento.
- g. Valorar y aceptar la asesoría de los directivos de la Institución para un mejor desempeño de sus funciones.
- h. Presentar un buen desempeño académico y de convivencia.

ARTÍCULO 60. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el colegio

El Consejo de Padres de familia cumple las siguientes funciones:

- a. Contribuir con el (la) Rector(a) en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas del Estado.
- b. Velar por que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y de la Ley.



- h. Colaborar en las actividades programadas por la institución, destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades del aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, y que estén acorde a lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994.
- j. Elegir dentro de los integrantes del consejo de padres a un padre de familia que haga las veces de presidente y a otro que ejerza la función de secretario
- k. Elegir al representante de los padres de familia que por este estamento participará en el Comité de Convivencia Escolar acorde a lo establecido en la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 en su artículo 12.
- l. Elegir al representante de los padres de familia que, por este estamento, participará en el Consejo Directivo de la institución.

PARÀGRAFO 1: En el Consejo de Padres no será sometido a deliberación ni votación situaciones que no estén contempladas en el presente artículo.

PARÀGRAFO 2: Las propuestas realizadas por el Consejo de Padres serán evaluadas, analizadas y aprobadas por el Consejo Directivo.

CAPITULO X GENERALIDADES

ARTÍCULO 61. COSTOS EDUCATIVOS

Se entiende por costos educativos aquellos que los padres y/o Acudientes deben cancelar a la Institución por concepto de matrícula, pensión, transporte, alimentación, certificados, constancias, derechos académicos, seguro de accidentes, solicitud de admisión (Decreto 2253 del 22 de diciembre de 1995, artículo 4).

ARTÍCULO 62 VALOR DE LA MATRICULA

Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del Estudiante al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 63. VALOR DE LA PENSIÓN

Es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del Estudiante a participar del proceso formativo y académico, durante el respectivo año lectivo. El cobro de dicha pensión se hará en mensualidades, definidas por el establecimiento educativo.



NIVELES	GRADOS	TARIFA ANUAL (matrícula más pensión)
PREESCOLAR	PREJARDIN	\$4.850.000
	JARDIN	\$4.081.968
	TRANSICIÓN	\$3.939.100
BÁSICA PRIMARIA	1º, 2º, 3º, 4º	\$3.716.230
	5º	\$ 3.376.130
BÁSICA SECUNDARIA	6º A 9º	\$ 3.376.130
MEDIA VOCACIONAL	10ª Y 11ª	\$ 3.376.130

ARTÍCULO 64. COBROS PERIÓDICOS

Son las sumas que pagan periódicamente los Padres de Familia o Acudientes por otros conceptos que ofrece la institución como el servicio de transporte escolar. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación de servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo.

NOTA: Todos los valores que la Institución cobra por los conceptos antes mencionados están ajustados a los costos autorizados para la Institución por la autoridad educativa.

ARTÍCULO 65. OTROS COBROS PERIÓDICOS

Otros Cobros Periódicos: Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia, de conformidad con lo definido en el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del mismo Decreto y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos.

CONCPETO	VALOR
AGENDA	\$ 40.000
SISTEMATIZACIÓN	\$ 55.866
CARNÉ	\$ 20.964
COMUNICADOS Y CIRCULARES	\$ 48.910
CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS	\$ 16.807
GUÍAS PREESCOLAR	\$ 185.544
GUÍAS PRIMARIA Y BACHILLERATO	\$ 216.468
DERECHOS DE GRADO	
- Diploma en papel mohawk 240 gr.	\$ 102.049
- Acta de grado	\$ 34.410
- Certificados de estudio	\$ 16.728
TOTAL	\$ 153.187



ARTÍCULO 66. TRANSPORTE ESCOLAR

Transporte Escolar:

Pensando en la seguridad integral de los Estudiantes y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales e institucionales, el Liceo avala a la empresa de transporte escolar Expresos y escolares para prestar sus servicios a la Comunidad Educativa por el año lectivo. (Dicho servicios será contratado directa y voluntariamente por los padres de familia que lo requieran con la empresa)

CAPITULO XI

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 67. REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA INSTICUCIONAL DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

De acuerdo con lo expresado en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) en su Título 1 Artículo 1 “la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes”; y como estrategia para dar cumplimiento al Decreto 1290 sobre la evaluación y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media , que regirá en los establecimientos educativos a partir del siguiente año; el LICEO SANTA TERESITA DE LISIEUX presenta su sistema de evaluación y promoción , basado en los parámetros de dicho decreto que están referidos en los Artículos 3 (Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes), Artículo 4 (Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes), Artículo 5 (Escala de valoración nacional), Artículo 6 (Promoción escolar), Artículo 7 (promoción anticipada de grado), Artículo 8 (Creación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes)

Artículo 68. CONCEPTO DE EVALUACIÓN

Para el Liceo Santa Teresita de Lisieux, la evaluación es un proceso permanente de acompañamiento a nuestros estudiantes por parte de docentes, directivos y departamento de psicología, establecida desde los pre saberes e intereses de los mismos. Las formas de evaluar son impartidas teniendo en cuenta los ritmos de aprendizaje de cada uno de nuestros niños, niñas y jóvenes y del contexto cultural donde se desenvuelven.

La evaluación es considerada en el Liceo como parte integral del proceso enseñanza y aprendizaje, es un medio para indagar cómo ayudar a cada uno de los estudiantes conduciéndolos a una mejora en el aprendizaje y por lo tanto, es fuente permanente de retroalimentación en el proceso educativo, viendo a nuestros estudiantes como seres integrales, teniendo en cuenta sus valores, actitudes, aptitudes, manejo de emociones, desarrollo del pensamiento, desarrollo del talento y creatividad.



Artículo 69. FINALIDADES DE LA EVALUACION

La evaluación escolar en el Liceo Santa Teresita de Lisieux tiene carácter formativo, lo que significa que valora los procesos en los que están inmersos los sujetos de la acción educativa y es utilizada como medio para la verificación de los avances y las dificultades en la adquisición de las competencias afectivas, cognitivas y expresivas de sus estudiantes, en las diferentes áreas del conocimiento planteadas en la malla curricular. En este horizonte, se identifican los siguientes propósitos de la evaluación de estudiantes en el Liceo:

- Permitir valorar en los estudiantes, la adquisición de las competencias planteadas en la malla curricular
- Avanzar en el fortalecimiento de las prácticas educativas para seguir mejorando en la calidad educativa
- Identificar a los estudiantes con niveles avanzados, en la adquisición de las competencias planteadas en la malla curricular; para fortalecer, ampliar y orientar sus capacidades
- Identificar a los estudiantes con niveles sobresalientes, en la adquisición de las competencias planteadas en la malla curricular; para implementar estrategias pedagógicas que les permitan acceder a los niveles avanzados
- Identificar a los estudiantes con niveles básicos, en la adquisición de las competencias planteadas en la malla curricular; para implementar estrategias pedagógicas que les permitan acceder a los niveles sobresalientes
- Identificar a los estudiantes con niveles bajos, en la adquisición de las competencias planteadas en la malla curricular; para una vez determinadas las causas de su rendimiento escolar, implementar estrategias pedagógicas mejoramiento que les permitan acceder a los niveles básicos
- Obtener resultados que sirvan como evidencia para la promoción escolar

Artículo 70. CRITERIOS DE EVALUACION

En el marco de la Ley 115 de 1994 y Decreto 1290 de 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; el Liceo Santa Teresita de Lisieux tendrá en cuenta el siguiente lineamiento como criterios de evaluación escolar:

- La evaluación en el LSTL es producto del proceso formativo de los estudiantes e integra los sistemas cognitivo, afectivo y expresivo. La valoración es dada cualitativa y cuantitativamente en términos de avance en el proceso y es gestionada por los docentes de la institución.
- El punto de partida de la evaluación es la malla curricular para cada área, operacionalizada a través de la planeación curricular que contiene: las competencias, factores, procesos de pensamiento, habilidades, ejes y/o componentes según corresponda; los estándares institucionales; los propósitos cognitivos, afectivos y expresivos; los niveles de desempeño evaluativo dados a conocer a los padres de familia y estudiantes a través de las rúbricas y la secuencia didáctica, por medio de la cual los



estudiantes adquieren las competencias con la implementación de metodologías activas y recursos didácticos para el aprendizaje, por parte de los docentes.

- En el proceso de evaluación académico se tendrán en cuenta los siguientes criterios: cognitivos, afectivos y expresivos, que se valorarán en cuatro periodos académicos.

CRITERIOS COGNITIVOS	CRITERIOS EXPRESIVOS	CRITERIOS AFECTIVOS
<ul style="list-style-type: none"> ● Adquisición, dominio y transferencia de conocimientos, saberes, competencias básicas ● Competencias específicas de área ● Estándares curriculares ● Derechos Básicos de Aprendizaje ● Capacidad interpretativa, crítica, analítica y propositiva ● Producción textual oral y escrita ● Análisis intertextual ● Evaluaciones, quices, parciales, previas sustentaciones orales. 	<ul style="list-style-type: none"> ● La oralidad, la escritura y la representatividad demostrada en los procesos de pensamiento de: análisis, interpretación, argumentación y proposición ● Aplicación creativa de conocimientos en trabajos escritos o talleres ● Solución de problemas ● Comprensión y valoración del contexto real 	<ul style="list-style-type: none"> ● Valoración, decisión y proyección mediada por la Inteligencia intrapersonal ● Inteligencia interpersonal ● Comportamiento dentro del aula ● Valores para una sana convivencia. Autonomía, responsabilidad, comunicación asertiva, solidaridad, Responsabilidad social ● Gestión y resolución de conflictos

- Finalizando cada periodo académico se aplica una prueba tipo SABER en las siguientes áreas: Matemáticas, Lengua Castellana, Idioma Extranjero, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales. El resultado de dicha evaluación aporta a la valoración cognitiva
- Los procesos institucionales académicos de tareas, trabajos escritos, investigaciones o cualquier actividad evaluable, deben regirse bajo parámetros de puntualidad, presentación acorde a la normatividad vigente, pertinencia, coherencia, honestidad, transparencia y respeto por los derechos de autor.
- Únicamente la excusa médica expedida por EPS o por calamidad doméstica comprobada tiene validez académica para que el estudiante presente las actividades evaluadas durante su ausencia. De no presentar dichos soportes, el estudiante será evaluado en desempeño bajo (Nivel 1), sin derecho a presentar plan de mejoramiento.
- El Nivel mínimo aprobatorio es el nivel 2 correspondiente al nivel básico con rango del proceso igual o superior al 74%, escala valorativa igual o superior a 3,7 en escala de 1 a 5



- El concepto evaluativo se dará a conocer al padre de familia y estudiante cualitativamente en términos de Avanzado, Sobresaliente, Básico o Bajo y en términos cuantitativos en la escala valorativa de 1 a 5 según corresponda al resultado del proceso alcanzado.
- Los docentes obtendrán el resultado tanto cualitativo como cuantitativo de los procesos formativos de los estudiantes en términos de porcentajes en los tres sistemas, teniendo en cuenta las siguientes valoraciones para las evidencias presentadas: sistema cognitivo 30%, sistema expresivo 50% y sistema afectivo 20%. El resultado del proceso integral será homologado por los docentes cualitativamente en términos de Avanzado, Sobresaliente, Básico o Bajo y en términos cuantitativos en la escala valorativa de 1 a 5 según corresponda al resultado del proceso alcanzado.

Artículo 71. EVALUACION POR NIVELES DE DESEMPEÑO

En la siguiente tabla se presentan los niveles de desempeño que tendrá en cuenta el Liceo Santa Teresita de Lisieux para la valoración escolar, cada uno de ellos correspondientes a los sistemas cognitivo, expresivo y afectivo. “Se denominan sistemas por cuanto cada uno de ellos está, a su vez, conformado por dos clases de componentes, los instrumentos y las operaciones, los cuales, al interactuar entre sí y con el medio originan los productos del funcionamiento de cada uno de esos sistemas. Así, el sistema cognitivo está conformado por los instrumentos de conocimiento, las operaciones intelectuales y sus productos: los conocimientos. Al sistema afectivo lo arman los instrumentos valorativos (los sentimientos, las actitudes, los valores, etc.), las operaciones afectivas (valorar, optar, proyectar), y sus productos: las valoraciones. Igualmente, el sistema expresivo está compuesto por instrumentos expresivos (lenguajes, códigos), operaciones expresivas y sus productos: los textos (orales, escritos, no verbales, artísticos, etc.)” -Alejandro de Zubiría Ragó, “Pedagogía conceptual”, en Miguel de Zubiría Samper, Director Conceptual, Enfoques pedagógicos y didácticas contemporáneas, Colombia, Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani, 2004-

Lo anterior significa que el Liceo Santa Teresita de Lisieux emite conceptos evaluativos a través de niveles de desempeño que observan:

- Los procesos del sistema cognitivo con sus operaciones que son los procesos mentales como la recepción, retención, reflexión, creación, expresión simbólica, y la expresión práctica que usan los estudiantes para asimilar el conocimiento a través de los instrumentos propios como la comparación, la diferenciación, la igualación, el análisis, la síntesis, la generalización, la aplicación, la comprensión, la memorización, la identificación, la comunicación, la adquisición, el dominio, la transferencia etc., evidenciado a través de pruebas escritas, pruebas orales, pruebas tipo SABER etc.
- Los procesos del sistema afectivo con sus operaciones que son el valorar, optar y/o proyectar a través de los instrumentos afectivos que son los valores, principios, actitudes, sentimientos y emociones evidenciadas en el contexto escolar a través de la autonomía, el respeto, la solidaridad, el manejo adecuado de los sentimientos y emociones etc., en las relaciones y el desempeño en equipo y el trabajo individual.



- Los procesos del sistema expresivo con sus operaciones y productos que son los textos orales, escritos, no verbales y artísticos a través de los instrumentos expresivos que lo constituyen los trabajos, las tareas, los módulos, las guías, las exposiciones, los foros, los seminarios, las expresiones artísticas etc.

SISTEMA	NIVELES DE DESEMPEÑO			
	AVANZADO	SATISFACTORIO	BÁSICO	BAJO
COGNITIVO	Si el estudiante demuestra adquirir, dominar y transferir las competencias	Si el estudiante demuestra adquirir y dominar las competencias	Si el estudiante demuestra adquirir las competencias	Si el estudiante no ha adquirido las competencias
AFECTIVO	Si el estudiante valora, opta y proyecta las actitudes que facilitan los procesos formativos	Si el estudiante demuestra que valora y opta por actitudes que facilitan los procesos formativos	Si el estudiante demuestra que valora las actitudes que facilitan los procesos formativos	Si el estudiante necesita trabajar aún más en la adquisición de los instrumentos valorativos y operaciones afectivas
EXPRESIVO	Si el estudiante aplica en un contexto determinado procesos orales, escritos y representativos las competencias adquiridas	Si el estudiante aplica en un contexto determinado dos de los siguientes procesos: oral, escrito y/o representativo las competencias adquiridas	Si el estudiante aplica en un contexto determinado uno de los siguientes procesos: oral, escrito y/o representativo las competencias adquiridas	Si el estudiante necesita trabajar aún más en la aplicación de los procesos orales, escritos y representativos



Tabla valorativa correspondiente

CONCEPTO	NIVEL DE DESEMPEÑO	% RANGO-PROCESO	ESCALA VALORATIVA CORRESPONDIENTE
AVANZADO	4	Del 92% al 100%	De 4.6 a 5.0
SATISFACTORIO	3	Del 80% al 91%	De 4.0 a 4.5
BÁSICO	2	Del 74% al 79%	De 3.7 a 3.9
BAJO	1	Menos del 74%	Menos de 3.7

Artículo 72. EVALUACION POR NIVELES DE DESEMPEÑO Y CORRESPONDENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

La evaluación por niveles está determinada según los procesos de desarrollo de cada uno de los estudiantes, ya que permite valorar el nivel de desempeño en el que se encuentra cada uno de ellos.

Los niveles permiten clasificar a los estudiantes según el grado de competencia que alcance, promoviendo procesos de autorreflexión y autonomía encaminados a alcanzar el nivel máximo en las competencias establecidas para cada asignatura.

Dado lo anterior, se establecen los siguientes parámetros para efectos de la evaluación:

ESCALA CUANTITATIVA	NIVEL DE DESEMPEÑO	ESCALA NACIONAL	DESCRIPCIÓN DE DESEMPEÑO
LSTL	LSTL		
4.6 – 5.0	AVANZADO 4	DESEMPEÑO SUPERIOR	El estudiante evidencia en todo momento un trabajo de alta calidad, producto del análisis, comprensión, argumentación y apropiación de las competencias, aplicándolas propositivamente en todo contexto, bajo propuestas innovadoras de su autoría. Además, siempre muestra actitudes de tolerancia, autonomía, solidaridad, honestidad y respeto que inciden positivamente en su formación integral.



4.0 – 4.5	SOBRESALIENTE 3	DESEMPEÑO ALTO	El estudiante evidencia en general un trabajo de calidad, mostrando sus capacidades de análisis, comprensión, argumentación y apropiación de las competencias, aplicándolas en gran medida en todo contexto. Además, en muchas ocasiones muestra actitudes de tolerancia, autonomía, solidaridad, honestidad y respeto que inciden positivamente en su formación integral.
3.7 – 3.9	BÁSICO 2	DESEMPEÑO BÁSICO	El estudiante evidencia en gran medida un trabajo con los mínimos requeridos, debido a la dificultad que presenta en la comprensión de los conocimientos. Por lo tanto, requiere mayor apropiación de los mismos, para desarrollar satisfactoriamente las competencias. Además, en ocasiones muestra actitudes de tolerancia, autonomía, solidaridad, honestidad y respeto, que deben ser fortalecidas, para que incidan positivamente en su formación integral.
<3.7 Menos de 3.7	BAJO 1	DESEMPEÑO BAJO	El estudiante se le dificulta la comprensión de los conocimientos. Por tanto, requiere mayor apropiación de los mismos para desarrollar satisfactoriamente las competencias. Además, debe reflexionar y fortalecer en las actitudes de tolerancia, autonomía, solidaridad, honestidad y respeto, para que incidan positivamente en su formación integral.

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, la escala institucional tendrá sus equivalentes de valoración cuantitativa ajustados a la escala de valoración nacional, los cuales darán la ubicación del estudiante de acuerdo a un resultado general y el promedio de las notas obtenidas en cada una de las asignaturas obligatorias contempladas en el plan de estudios para el correspondiente grado.

Artículo 73. CRITERIOS DE SEGUIMIENTO ACADEMICO

- El estudiante debe presentar el plan especial de apoyo denominado Plan de Mejoramiento planteado en cada asignatura cumpliendo con los criterios establecidos y la fecha determinada por el docente.
- Si en la fecha establecida por el docente el estudiante no presenta el plan especial de apoyo denominado Plan de Mejoramiento por falta de voluntad, por ausencia injustificada o causa no justificada, se ubicará en nivel 1 (desempeño bajo) perdiendo la oportunidad de presentar plan de mejoramiento



- Si aun presentando plan de mejoramiento el estudiante nuevamente se ubica en nivel 1, el docente informa el caso a coordinación presentando evidencia del seguimiento y cita a los padres de familia para comunicar los resultados del proceso, el cual queda cerrado.

Parágrafo 1. Se considera ausencia o causa justificada únicamente la excusa médica expedida por la EPS y/o documentos que soporten calamidad doméstica.

Parágrafo 2. De todo el proceso evaluativo se dejará constancia por escrito en el observador del estudiante.

Artículo 74. NIVELACION FINAL

- El Liceo Santa Teresita de Lisieux realiza dos fases finales de nivelación, una por cada semestre. El Consejo Académico tendrá en cuenta las características en los desempeños de los estudiantes y en la última semana de mayo y última semana de septiembre dará a conocer el procedimiento para acceder al proceso de nivelación
- Todo estudiante que acceda a nivelación y evidencie la superación de las dificultades académicas accede al nivel básico aprobatorio
- Los plazos y fechas establecidas por el Liceo para las nivelaciones son de obligatorio cumplimiento, a menos que se compruebe enfermedad del estudiante o calamidad doméstica; de lo contrario, el estudiante se valorará en Nivel 1 (Desempeño Bajo), dando como resultado la pérdida de año escolar.
- Las nivelaciones se circunscriben a actividades que den cuenta de la apropiación del conocimiento y el desarrollo de competencias propuestas para cada asignatura, según el grado al cual correspondan.

Artículo 75. COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION

Para efectos de garantizar la aplicación del sistema institucional de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes, el Liceo Santa Teresita de Lisieux contará con un Comité Institucional de Evaluación y Promoción, el cual estará integrado por el rector, el coordinador académico, un representante de los docentes y un representante de los padres de familia. Este comité se dará su propio reglamento.

Artículo 76. CRITERIOS DE PROMOCION

- a) La promoción se realiza con base en todas las asignaturas contempladas en el plan de estudios
- b) La valoración de la asignatura es el resultado del promedio de la valoración final de la misma.
- c) Se pierde una asignatura con valoración de nivel 1 o desempeño bajo.
- d) Al finalizar el año escolar, el Comité Institucional de Evaluación y Promoción determina que un estudiante es candidato para Reprobar el año cuando:

El número de ausencias injustificadas sea igual o superior al 20% de la intensidad horaria de una asignatura



El estudiante obtiene una valoración en nivel 1 (desempeño bajo) en una asignatura.

e) Los estudiantes que culminan el grado 11º de la Media académica, recibirán el diploma de Bachilleres cuando cumplan con los siguientes requisitos:

Que todas las asignaturas se encuentren aprobadas con valoración mínima de nivel 2 o desempeño básico

Que hayan aprobado el proyecto de grado (documento escrito y sustentación en fechas establecidas por Coordinación Académica)

Haber culminado 80 horas de Servicio Social

En caso que el estudiante deje de cumplir con algún requisito no se podrá graduar, pudiendolo hacer solamente cuando supere la totalidad de los ítems exigidos.

f) Se realizarán procesos de promoción anticipada a solicitud de los padres de familia únicamente en el transcurso del primer periodo académico, con previa reunión del Comité Institucional de Evaluación y Promoción; siempre y cuando el estudiante obtenga nivel 4 o desempeño avanzado en todas las asignaturas y presente una convivencia social excelente.

g) El procedimiento para realizar una promoción anticipada es:

Solicitud escrita por parte de los padres de familia dirigida al Comité Institucional de Evaluación y Promoción

Aplicación de Evaluaciones por competencias de todas las asignaturas, con los contenidos exigidos para el grado que cursa el estudiante

Entrevista psicológica para analizar que los procesos de desarrollo estén acordes al grado para el cual se solicita la promoción

Estudio de la capacidad del cupo para el grado al que se solicita la promoción

Estudio de los resultados de las evaluaciones y de la entrevista psicológica en el Comité Institucional de Evaluación y Promoción.

El Comité Institucional de Evaluación y Promoción dará respuesta por escrito a los padres de familia en un plazo máximo de 15 días hábiles a la fecha de solicitud.

PARÁGRAFO: Los criterios de evaluación y promoción son de obligatorio cumplimiento para todos los docentes que orientan clases, desde el grado primero hasta el grado once del Liceo Santa Teresita de Lisieux, por cuanto el sistema de evaluación del aprendizaje es parte fundamental del proceso de calidad del servicio educativo



Artículo 77. ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

- En el proceso valorativo de cada asignatura se tendrá en cuenta la autoevaluación (valoro mis capacidades), coevaluación (mis pares y profesores evalúan mis capacidades) y heteroevaluación (mis docentes evalúan mis capacidades)
- Dentro de la formación integral del estudiante se valorarán los sistemas cognitivos, expresivos y afectivos, entendidos estos como:
- Cognitivo: Proceso de enseñanza aprendizaje por medio del cual se afianza la competencia a través de analizar, interpretar, proponer y dar solución a los problemas que se le plantean.
- Expresivo: Proceso de enseñanza aprendizaje por medio del cual se evidencian y verifican las diversas formas como el estudiante alcanza la competencia.
- Afectivo: Proceso de enseñanza aprendizaje por medio del cual se fortalece la formación de habilidades sociales en los estudiantes
- Se aplicarán evaluaciones escritas, denominadas pruebas SABER finalizando cada periodo académico para medir las competencias de los estudiantes, atendiendo a los siguientes parámetros:
- Las pruebas aplicadas deben estar relacionadas con las competencias básicas: interpretar, argumentar y proponer, teniendo en cuenta aspectos de comprensión, análisis, inferencias, lectura crítica, producción de texto, desarrollo de habilidades, destrezas y creatividad, entre otras.
- Se valoran las actividades que favorezcan el desarrollo del pensamiento, expresión, creatividad, investigación, participación y cooperación.
- Los trabajos colaborativos deben ser planeados por el docente.
- Las actividades complementarias para la casa se justifican como complemento del tema visto en clase o como consulta previa al tema que se verá la clase siguiente. Estas actividades no estarán sujeta a una valoración, por cuanto dará cuenta de la autonomía y responsabilidad del estudiante.

Artículo 78. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

- a) En cada periodo académico los docentes darán a conocer a los estudiantes las rúbricas de valoración de cada asignatura, por medio de la página web de la institución. Es responsabilidad de cada estudiante pegar las rúbricas en el cuaderno respectivo.
- b) Coordinación y Orientación Escolar realizarán un plan de trabajo con aquellos estudiantes que presentan continuas dificultades, dándolo a conocer a los padres de familia
- c) Se realizarán talleres de Orientación Escolar sobre temáticas que favorezcan el buen desempeño académico de los estudiantes
- d) Se realiza acompañamiento continuo a los procesos académicos llevados a cabo por los docentes para indagar las circunstancias que inciden en el desempeño académico de los estudiantes.

e) La Comisión de Evaluación realizará un seguimiento a los procesos y a los estudiantes que presentan dificultades

Dado lo anteriormente mencionado se aplicará el siguiente procedimiento:

a) El docente de cada asignatura dialogará con el estudiante y lo invitará a dar cuenta de sus acciones, llevándolo a reflexionar y a comprometerse de forma responsable en sus desempeños

b) El docente de asignatura informará por medio de la agenda a los padres de familia sobre las dificultades presentadas.

c) El docente de cada asignatura realizará la anotación en el observador del estudiante señalando las dificultades presentadas por el mismo

d) El líder de grupo citará a los padres de familia para establecer estrategias de mejoramiento y realizar compromisos de seguimiento familiar.

e) Al finalizar cada periodo académico se crearán espacios académicos de plan especial de apoyo, denominado plan de mejoramiento que permitan al estudiante mejorar sus desempeños escolares en las diferentes asignaturas del saber. Dichos espacios contarán con la orientación y supervisión del docente titular de cada asignatura, encaminados al acercamiento del estudiante con los objetivos propuestos.

f) El estudiante y padres de familia firmarán un compromiso académico cuando se requiera durante el periodo escolar. En caso de no cumplir con lo establecido en el compromiso se remitirá el caso al Comité Institucional de Evaluación y Promoción o en su defecto a Consejo Directivo para tomar las medidas necesarias.

Artículo 79. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

- El Liceo Santa Teresita de Lisieux, establece cuatro fases anuales para desarrollar el proceso de recuperación de estudiantes con desempeños bajos. Cada fase se efectuará al terminar el período académico respectivo.
- Finalizado cada bimestre los estudiantes con dificultades en su proceso de aprendizaje recibirán un plan especial de apoyo denominado Plan de Mejoramiento, por cada asignatura con desempeño bajo obtenido en las asignaturas en el bimestre terminado.
- El desarrollo de las actividades pedagógicas correspondientes incluidas en los planes especiales de apoyo se centran en los sistemas afectivo y expresivo y son el prerrequisito para que los estudiantes accedan a la evaluación cognitiva que verificará la nivelación y recuperación escolar.
- El resultado final del proceso de recuperación se promedia con el resultado obtenido en la asignatura respectiva y en el bimestre respectivo. En todo caso para superar el desempeño escolar.



Artículo 80. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA INSTITUCION CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPILADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION

- a) Desde coordinación académica se verifican los procesos llevados a cabo por los estudiantes, mediante diálogos con los estudiantes, visitas al aula, revisión de cuadernos, libros, módulos y agenda de los estudiantes para garantizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) El comité Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes realizará reuniones bimestrales para verificar el cumplimiento de los procesos evaluativos.
- c) Consejo Académico solicitará reportes continuos de la aplicación del Sistema de Evaluación Institucional

Artículo 81. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

- a) La evaluación se hará con referencia a cuatro (4) períodos académicos de igual duración, en los que se dividirá el año escolar.
- b) Al término de cada periodo y en un plazo máximo de 15 días calendario, el padre de familia recibirá el informe sobre el desempeño de su hijo.
- c) La reunión de padres de familia programada por periodo para entregar el informe sobre rendimiento académico y convivencial del estudiante, son de obligatorio cumplimiento por parte del padre de familia o acudiente. Esta jornada se realiza bajo la modalidad de atención personalizada en la que se rendirá un informe de la formación del estudiante, velando por mantener la privacidad e integridad de los mismos.

Artículo 82. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

- a) El informe que se entrega a los padres de familia será de forma escrita en el que se dará cuenta de los avances y dificultades de los estudiantes en el proceso formativo en cada uno de las competencias de cada asignatura.
- b) Cada asignatura realizará una observación a manera de recomendación para que los padres de familia las tengan en cuenta y verifiquen su total
- c) Finalizando el informe evaluativo, se relaciona en una tabla: las áreas, asignaturas, valoración cualitativa y cuantitativa, nivel de desempeño según escala nacional y fallas
- d) En el cuarto informe se relaciona el concepto de aprobación de año emitido por el Comité Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los estudiantes.



Artículo 83. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCION Y RECLAMACION DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACION Y PROMOCION

Las instancias a las cuales se puede dirigir el padre de familia o el estudiante siguiendo el conducto regular, cuando no se sienta satisfecho con la valoración realizada por los docentes, serán las siguientes:

- Docente de asignatura
- Líder de curso
- Coordinación Académica
- Comité Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los estudiantes
- Consejo Académico
- Rectoría

La rectoría, siendo la máxima instancia institucional, tomará decisiones sobre los casos relevantes de aquellos estudiantes que a pesar de las acciones de seguimiento y planes de mejoramiento y habiendo agotado las anteriores instancias, siguen presentando rendimiento académico bajo. Las decisiones que allí se tomen quedarán registradas en el libro de actas rectorales y se darán a conocer al estudiante y padre de familia mediante resolución escrita

En todos los casos los interesados deberán dirigirse a las respectivas instancias, de manera respetuosa, por escrito y fundamentando su reclamación con evidencias reales no por supuestos.

CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 84. SOCIALIZACIÓN

El presente documento fue preparado con el acompañamiento de asesores externos expertos en la materia y también fue socializado con la comunidad educativa garantizando su participación.

ARTÍCULO 85. VIGENCIA

El presente documento se encuentra vigente hasta nueva determinación.

ARTÍCULO 86. DERECHOS RESERVADOS

Este documento y sus anexos son de propiedad exclusiva del Colegio, por lo que su uso, copia, distribución, reproducción, comercialización, explotación o adopción por parte de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera está absolutamente prohibida, por lo que el Colegio se reserva el derecho de iniciar las acciones legales a que haya lugar por el uso no autorizado del presente documento.



Publíquese y cúmplase a los 1 días del mes de febrero de 2021.

En constancia firma,

NELLY ISLENY LOZADA MELO
Rectora

MANUAL DE CONVIVENCIA

Bogotá, febrero de 2021

Señores

LICEO SANTA TERESITA DE LISIEUX S.A.S.

Ciudad

Asunto: Carta de aceptación del Manual de Convivencia y compromiso de pago oportuno de pensión

Respetados Señores:

Por medio del presente documento manifestamos libre y voluntariamente que nos comprometemos irrevocablemente como Padres de Familia del Estudiante a conocer y cumplir el Manual de Convivencia del Colegio, como corresponsables que somos con el Colegio por la educación de nuestro(s) hijo(a) en calidad de Estudiante.

De la misma manera nos comprometemos a pagar dentro de los plazos acordados con el Colegio la pensión mensual (diez primeros días de cada mes), así como todos los costos y gastos necesarios para el adecuado desarrollo del proceso educativo del Estudiante, bajo el entendido que el pago mensual de la pensión es fundamental para garantizar la sostenibilidad y viabilidad financiera del Colegio, en la medida que permite el pago de los salarios y prestaciones de los docentes y personal administrativo, servicios públicos domiciliarios, mantenimiento de las instalaciones, entre otros, que en un últimas son todos ellos recursos físicos y humanos al servicio de los Estudiantes.

En constancia firmamos a los ____ días del mes de _____ del 2021.

PADRE DE FAMILIA

MADRE DE FAMILIA

ESTUDIANTE



ANEXO No.1 AL MANUAL DE CONVIVENCIA PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

1. DESCRIPCIÓN GENERAL (No requieren mayor gravedad, es decir conductas leves)

El presente documento establece el protocolo que deben seguir los directivos, el personal docente y administrativo del Colegio cuando reciban quejas o tengan conocimiento de la ocurrencia situaciones tipo I, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar regulado por la Ley 1620 de 2013 y las demás normas legales aplicables.

El presente protocolo se activará cuando se presente situaciones tipo I o conflictos manejados inadecuadamente.

2. SITUACIONES TIPO I. DEFINICIÓN

Las situaciones tipo I son conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Se presenta un conflicto manejado inadecuadamente cuando no es resuelto de manera constructiva y da lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. DEFINICIONES

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de



texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Colegio: Significa Liceo Santa Teresita de Lisieux.

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Quejoso: Es la persona que, en su calidad de estudiante, docente, personal administrativo, padre de familia o acudiente, radique una queja ante el Colegio por la supuesta o real existencia de una situación tipo I.

4. REGLAS GENERALES

El presente protocolo se regirá conforme las siguientes reglas generales.

4.1. Recepción de quejas

El Quejoso contará con los siguientes canales de atención para la presentación de quejas relacionadas con situaciones tipo I:

Correo electrónico	santatere88@hotmail.com
Dirección física (sede principal del Colegio)	Calle 11 A Bis No. 73 A 27
Teléfono	4112467 - 4111778

El Quejoso podrá acudir a cualquiera de los canales de atención descritos anteriormente para presentar una queja por la supuesta o real existencia de situaciones tipo I, es decir, podrá enviar un correo electrónico, una comunicación física mediante servicio postal o radicarla directamente en la sede del Colegio o realizar una llamada telefónica.



4.2. Intimidad y confidencialidad

Los directivos, personal docente y administrativo del Colegio mantendrán absoluta confidencialidad sobre toda la información relacionada con las personas involucradas en el procedimiento de situaciones tipo I, de manera especial, con la información del Quejoso y de los alumnos o docentes objeto de la queja, por lo que se abstendrá de revelar cualquier información, que incluye pero no se limita a correos electrónicos, cartas físicas, comunicados, fotografías, imágenes, actas de reuniones y en general cualquier información física o electrónica relacionada con el procedimiento.

4.3. Protección del Quejoso

En caso de que el Colegio razonablemente pueda establecer que el Quejoso se encuentra en riesgo de recibir retaliaciones o represalias como consecuencia o por efecto de la queja, dentro de sus posibilidades administrativas tomará las medidas necesarias para prevenir acciones en su contra.

En caso que el Quejoso sea un estudiante, el Colegio podrá tomar algunas de las siguientes medidas: i) Solicitarle al personal docente y administrativo especial atención y vigilancia al estudiante y, ii) Verificar que al comenzar y terminar la jornada escolar diaria, los padres de familia o acudientes entreguen y reciban directamente al estudiante.

4.4. Lecciones aprendidas

Las situaciones tipo I objeto del presente protocolo deberán convertirse en oportunidades aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa, entendidas como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática. El Colegio podrá acudir a diferentes métodos pedagógicos como talleres, ensayos, actividades y en general, cualquier metodología que de una manera pedagógica les permitan a los estudiantes sacar provecho de la situación en que su momento originó la activación del protocolo.

4.5. Sanciones

En caso que llegue a constatarse que en efecto se presentó una situación tipo I, el Colegio podrá imponer las sanciones establecidas en el Manual de Convivencia, atendiendo el principio de proporcionalidad de modo que la sanción este acorde con la gravedad de la conducta.

4.6. Medidas adoptadas

El Colegio tomará medidas concretas en caso que se presenten situaciones tipo I, que real y efectivamente protejan los derechos y la dignidad de los afectados, absteniéndose de tomar decisiones inhibitorias, imprácticas o de difícil cumplimiento.



4.7. Seguimiento

El Colegio deberá realizar seguimiento al caso para constatar, i) que el Quejoso no recibió acciones en su contra, ii) que las metodologías pedagógicas lograron su objetivo de que la situación fue una oportunidad de aprendizaje (lecciones aprendidas) y, iii) que las medidas adoptadas fueron eficaces.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

El procedimiento que deberán seguir los directivos del Colegio en caso de presentarse una situación tipo I, que sea conocida de manera oficiosa porque ocurrió en presencia del personal docente o administrativo o sea porque se conoció por una Queja es el siguiente:

- 5.1.** Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- 5.2.** Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.

De todas las actuaciones se dejarán constancia, mediante actas de reunión, actas de compromisos, cartas, entre otros.

6. ROLES Y RESPONSABILIDADES

El Rector y/o el Coordinador de Disciplina del Colegio serán los responsables de activar y ejecutar el presente protocolo para la atención de situaciones tipo I.

7. SOCIALIZACIÓN

El presente documento fue preparado con el acompañamiento de asesores externos expertos en la materia y también fue socializado con la comunidad educativa garantizando su participación.

8. VIGENCIA

El presente documento está vigente desde el 01 de febrero de 2019.



9. DERECHOS RESERVADOS

Este documento y sus anexos son de propiedad exclusiva del Colegio, por lo que su uso, copia, distribución, reproducción, comercialización, explotación o adopción por parte de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera está absolutamente prohibida, por lo que el Colegio se reserva el derecho de iniciar las acciones legales a que haya lugar por el uso no autorizado del presente documento.

10. DIRECTORIO

Dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 1985 de 2013, a continuación, se establece un directorio de entidades y autoridades que pueden resultar vinculadas a los procedimientos para la atención de situaciones tipo I, II o III.

Policía Nacional	123
Responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Local	4481400
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	414 90 00
Policía de Infancia y Adolescencia	123
Defensoría de Familia	4377630
Comisaría de Familia	4137119
Inspector de Policía	4481400
ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	437 76 30
Hospital más cercano	3383838
Bomberos	382 25 00
Cruz Roja	437 63 00
Defensa Civil	319 90 00
Medicina Legal	406 99 77 – 406 99 44

ANEXO No. 2 AL MANUAL DE CONVIVENCIA PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

11. DESCRIPCIÓN GENERAL (lesiones al cuerpo sin mayor gravedad)

El presente documento establece el protocolo que deben seguir los directivos, el personal docente y administrativo del Colegio cuando reciban quejas o tengan conocimiento de la ocurrencia situaciones tipo II, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar regulado por la Ley 1620 de 2013 y las demás normas legales aplicables.



12. SITUACIONES TIPO II. DEFINICIÓN

Las situaciones tipo II corresponden a casos de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

13. DEFINICIONES

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También



puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Colegio: Significa Liceo Santa Teresita de Lisieux.

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Quejoso: Es la persona que en su calidad de estudiante, docente, personal administrativo, padre de familia o acudiente, radique una queja ante el Colegio por la supuesta o real existencia de una situación tipo II.

14. REGLAS GENERALES

El presente protocolo se regirá conforme las siguientes reglas generales.

14.1. Recepción de quejas

El Quejoso contará con los siguientes canales de atención para la presentación de quejas relacionadas con situaciones tipo II:

Correo electrónico	santatere88@hotmail.com
Dirección física (sede principal del Colegio)	Calle 11 A Bis No. 73 A 27
Teléfono	4112467 - 4111778

El Quejoso podrá acudir a cualquiera de los canales de atención descritos anteriormente para presentar una queja por la supuesta o real existencia de situaciones tipo II, es decir, podrá enviar un correo electrónico, una comunicación física mediante servicio postal o radicarla directamente en la sede del Colegio o realizar una llamada telefónica.

14.2. Intimidad y confidencialidad

Los directivos, personal docente y administrativo del Colegio mantendrán absoluta confidencialidad sobre toda la información relacionada con las personas involucradas en el procedimiento de situaciones tipo II, de manera especial, con la información del Quejoso y de los alumnos o docentes objeto de la queja, por lo que se abstendrá de revelar cualquier información, que incluye pero no se limita a correos electrónicos, cartas físicas, comunicados, fotografías, imágenes, actas de reuniones y en general cualquier información física o electrónica relacionada con el procedimiento.



14.3. Protección del Quejoso

En caso de que el Colegio razonablemente pueda establecer que el Quejoso se encuentra en riesgo de recibir retaliaciones o represalias como consecuencia o por efecto de la queja, dentro de sus posibilidades administrativas tomará las medidas necesarias para prevenir acciones en su contra.

En caso que el Quejoso sea un estudiante, el Colegio podrá tomar algunas de las siguientes medidas: i) Solicitarle al personal docente y administrativo especial atención y vigilancia al estudiante y, ii) Verificar que al comenzar y terminar la jornada escolar diaria, los padres de familia o acudientes entreguen y reciban directamente al estudiante.

14.4. Lecciones aprendidas

Las situaciones tipo II objeto del presente protocolo deberán convertirse en oportunidades aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa, entendidas como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática. El Colegio podrá acudir a diferentes métodos pedagógicos como talleres, ensayos, actividades y en general, cualquier metodología que de una manera pedagógica les permitan a los estudiantes sacar provecho de la situación en que su momento originó la activación del protocolo.

14.5. Sanciones

En caso que llegue a constatarse que en efecto se presentó una situación tipo II, el Colegio podrá imponer las sanciones establecidas en el Manual de Convivencia, atendiendo el principio de proporcionalidad de modo que la sanción este acorde con la gravedad de la conducta.

14.6. Medidas adoptadas

El Colegio tomará medidas concretas en caso que se presenten situaciones tipo II, que real y efectivamente protejan los derechos y la dignidad de los afectados, absteniéndose de tomar decisiones inhibitorias, imprácticas o de difícil cumplimiento.

14.7. Seguimiento

El Colegio deberá realizar seguimiento al caso para constatar, i) que el Quejoso no recibió acciones en su contra, ii) que las metodologías pedagógicas lograron su objetivo de que la situación fue una oportunidad de aprendizaje (lecciones aprendidas) y, iii) que las medidas adoptadas fueron eficaces.



15. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

El procedimiento que deberán seguir los directivos en Colegio en caso de presentarse una situación tipo II, sea conocida de manera oficiosa porque ocurrió en presencia del personal docente o administrativo o sea porque se conoció por una Queja es el siguiente:

- 15.1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 15.2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- 15.3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- 15.4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados actuación de la cual se dejará constancia.
- 15.5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 15.6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 15.7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes del comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para la atención de situaciones tipo III.
- 15.8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- 15.9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



16. ROLES Y RESPONSABILIDADES

El Rector y/o el Coordinador de Disciplina del Colegio serán los responsables de activar y ejecutar el presente protocolo para la atención de situaciones tipo II.

17. SOCIALIZACIÓN

El presente documento fue preparado con el acompañamiento de asesores externos expertos en la materia y también fue socializado con la comunidad educativa garantizando su participación.

18. VIGENCIA

El presente documento está vigente desde el 01 de febrero de 2019.

19. DERECHOS RESERVADOS

Este documento y sus anexos son de propiedad exclusiva del Colegio, por lo que su uso, copia, distribución, reproducción, comercialización, explotación o adopción por parte de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera está absolutamente prohibida, por lo que el Colegio se reserva el derecho de iniciar las acciones legales a que haya lugar por el uso no autorizado del presente documento.

20. DIRECTORIO

Dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 1985 de 2013, a continuación se establece un directorio de entidades y autoridades que pueden resultar vinculadas a los procedimientos para la atención de situaciones tipo I, II o III.

Policía Nacional	123
Responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Local	4481400
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	414 90 00
Policía de Infancia y Adolescencia	123
Defensoría de Familia	4377630
Comisaría de Familia	4137119
Inspector de Policía	4481400
ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	437 76 30
Hospital más cercano	3383838
Bomberos	382 25 00
Cruz Roja	437 63 00
Defensa Civil	319 90 00
Medicina Legal	406 99 77 – 406 99 44



ANEXO No. 3 AL MANUAL DE CONVIVENCIA PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

21. DESCRIPCIÓN GENERAL (Situaciones Graves)

El presente documento establece el protocolo que deben seguir los directivos, el personal docente y administrativo del Colegio cuando reciban quejas o tengan conocimiento de la ocurrencia situaciones tipo III, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar regulado por la Ley 1620 de 2013 y las demás normas legales aplicables.

22. SITUACIONES TIPO III. DEFINICIÓN

Las situaciones tipo III corresponden a casos de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyan cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente, siendo de manera particular las siguientes conductas punibles o delitos:

Código Penal (Ley 599 de 2000)

Artículo 205. Acceso carnal violento.

Artículo 206. Acto sexual violento.

Artículo 207. Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir.

Artículo 208. Acceso carnal abusivo con menor de catorce años.

Artículo 209. Actos sexuales con menor de catorce años.

Artículo 210. Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir.

Artículo 210. Acoso sexual.

23. DEFINICIONES

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.



Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Colegio: Significa Liceo Santa Teresita de Lisieux.

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Quejoso: Es la persona que en su calidad de estudiante, docente, personal administrativo, padre de familia o acudiente, radique una queja ante el Colegio por la supuesta o real existencia de una situación tipo III.

24. REGLAS GENERALES

El presente protocolo se regirá conforme las siguientes reglas generales.

24.1. Recepción de quejas

El Quejoso contará con los siguientes canales de atención para la presentación de quejas relacionadas con situaciones tipo III:



Correo electrónico	santatere88@hotmail.com
Dirección física (sede principal del Colegio)	Calle 11 A Bis No. 73 A 27
Teléfono	4112467 - 4111778

El Quejoso podrá acudir a cualquiera de los canales de atención descritos anteriormente para presentar una queja por la supuesta o real existencia de situaciones tipo III, es decir, podrá enviar un correo electrónico, una comunicación física mediante servicio postal o radicarla directamente en la sede del Colegio o realizar una llamada telefónica.

24.2. Intimidad y confidencialidad

Los directivos, personal docente y administrativo del Colegio mantendrán absoluta confidencialidad sobre toda la información relacionada con las personas involucradas en el procedimiento de situaciones tipo III, de manera especial, con la información del Quejoso y de los alumnos o docentes objeto de la queja, por lo que se abstendrá de revelar cualquier información, que incluye pero no se limita a correos electrónicos, cartas físicas, comunicados, fotografías, imágenes, actas de reuniones y en general cualquier información física o electrónica relacionada con el procedimiento.

24.3. Protección del Quejoso

En caso de que el Colegio razonablemente pueda establecer que el Quejoso se encuentra en riesgo de recibir retaliaciones o represalias como consecuencia o por efecto de la queja, dentro de sus posibilidades administrativas tomará las medidas necesarias para prevenir acciones en su contra.

En caso que el Quejoso sea un estudiante, el Colegio podrá tomar algunas de las siguientes medidas: i) Solicitarle al personal docente y administrativo especial atención y vigilancia al estudiante y, iii) Verificar que al comenzar y terminar la jornada escolar diaria, los padres de familia o acudientes entreguen y reciban directamente al estudiante.

24.4. Lecciones aprendidas

Las situaciones tipo III objeto del presente protocolo deberán convertirse en oportunidades aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa, entendidas como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática. El Colegio podrá acudir a diferentes métodos pedagógicos como talleres, ensayos, actividades y en general, cualquier metodología que de una manera pedagógica les permitan a los estudiantes sacar provecho de la situación en que su momento originó la activación del protocolo.



24.5. Sanciones

En caso que llegue a constatarse que en efecto se presentó una situación tipo III, el Colegio podrá imponer las sanciones establecidas en el Manual de Convivencia, atendiendo el principio de proporcionalidad de modo que la sanción este acorde con la gravedad de la conducta.

24.6. Medidas adoptadas

El Colegio tomará medidas concretas en caso que se presenten situaciones tipo III, que real y efectivamente protejan los derechos y la dignidad de los afectados, absteniéndose de tomar decisiones inhibitorias, imprácticas o de difícil cumplimiento.

24.7. Seguimiento

El Colegio deberá realizar seguimiento al caso para constatar, i) que el Quejoso no recibió acciones en su contra, ii) que las metodologías pedagógicas lograron su objetivo de que la situación fue una oportunidad de aprendizaje (lecciones aprendidas) y, iii) que la medidas adoptadas fueron eficaces.

25. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

El procedimiento que deberán seguir los directivos en Colegio en caso de presentarse una situación tipo III, sea conocida de manera oficiosa porque ocurrió en presencia del personal docente o administrativo o sea porque se conoció por una Queja es el siguiente:

- 25.1.** En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 25.2.** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 25.3.** El presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- 25.4.** No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- 25.5.** El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar



contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

25.6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

25.7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

26. ROLES Y RESPONSABILIDADES

El Rector y/o el Coordinador de Disciplina del Colegio serán los responsables de activar y ejecutar el presente protocolo para la atención de situaciones tipo III.

27. SOCIALIZACIÓN

El presente documento fue preparado con el acompañamiento de asesores externos expertos en la materia y también fue socializado con la comunidad educativa garantizando su participación.

28. VIGENCIA

El presente documento está vigente desde el 01 de febrero de 2019.

29. DERECHOS RESERVADOS

Este documento y sus anexos son de propiedad exclusiva del Colegio, por lo que su uso, copia, distribución, reproducción, comercialización, explotación o adopción por parte de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera está absolutamente prohibida, por lo que el Colegio se reserva el derecho de iniciar las acciones legales a que haya lugar por el uso no autorizado del presente documento.



30. DIRECTORIO

Dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 1985 de 2013, a continuación, se establece un directorio de entidades y autoridades que pueden resultar vinculadas a los procedimientos para la atención de situaciones tipo I, II o III.

Policía Nacional	123
Responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Local	4481400
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	414 90 00
Policía de Infancia y Adolescencia	123
Defensoría de Familia	4377630
Comisaría de Familia	4137119
Inspector de Policía	4481400
ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	437 76 30
Hospital más cercano	3383838
Bomberos	382 25 00
Cruz Roja	437 63 00
Defensa Civil	319 90 00
Medicina Legal	406 99 77 – 406 99 44

ANEXO No. 4 AL MANUAL DE CONVIVENCIA REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

31. DESCRIPCIÓN GENERAL

El presente documento establece el reglamento del comité escolar de convivencia del Liceo Santa Teresita de Lisieux (en adelante, el Colegio) en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar regulado por la Ley 1620 de 2013 y las demás normas legales aplicables. Por disposición legal el presente reglamento hace integral del manual de convivencia.

32. MISIÓN

El comité escolar de convivencia (en adelante, el Comité) es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.



33. CONFORMACIÓN

El Comité estará conformado por:

- 33.1. El rector, quien preside el comité.
- 33.2. El personero estudiantil.
- 33.3. El docente con función de orientación.
- 33.4. El coordinador cuando exista este cargo.
- 33.5. El Presidente del consejo de padres de familia.
- 33.6. El Presidente del consejo de estudiantes.
- 33.7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El Comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

34. FUNCIONES

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- 34.1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 34.2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 34.3. Promover la vinculación a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 34.4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- 34.5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por el Comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual



deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- 34.6.** Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 34.7.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
- 34.8.** Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

35. SESIONES

El Comité sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses en las instalaciones del Colegio.

Los miembros del Comité votarán en igualdad de condiciones en la toma de sus decisiones

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Habrá quórum para deliberar en las reuniones ordinarias o extraordinarias, con la concurrencia de un número plural de personas que representen por lo menos la mitad más una de los miembros del Comité.

Para la validez de las decisiones tomadas se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes.

En caso de empate, los miembros realizarán su mejor esfuerzo por llegar a un consenso. Si persiste el empate se decidirá a la suerte.

El Comité no podrá sesionar sin la presencia del Presidente.

De todas las sesiones se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo:

- 35.1.** Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- 35.2.** Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión



- 35.3. Verificación del quórum.
- 35.4. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- 35.5. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- 35.6. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- 35.7. Firma del Presidente del Comité y del Secretario una vez haya sido aprobada por los asistentes.

En las propuestas sometidas a consideración del Comité donde se vean involucrados aspectos propios de uno de sus miembros, dicho miembro se abstendrá de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

El Comité deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante.

36. ELECCIÓN DOCENTE DE PROCESOS DE CONVIVENCIA

El Comité nombrará al docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

37. CARGOS DEL COMITÉ

El Comité tendrá para su adecuado funcionamiento un Presidente y un Secretario.

El Presidente además de las facultades que le corresponden conforme a la Ley, tiene las siguientes:

- 37.1. Presidir las reuniones del Comité.
- 37.2. Hacer las recomendaciones que sean necesarias al Comité en temas relacionados con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- 37.3. Liderar el adecuado funcionamiento del Comité.

El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- 37.4. Coordinar la logística de las reuniones.
- 37.5. Enviar las citaciones a los miembros del Comité.



- 37.6.** Custodiar las actas de las reuniones.
- 37.7.** Dar fe de los acuerdos en el curso de las reuniones.
- 37.8.** Las demás que sean compatibles con las funciones genéricas de un secretario.

El Secretario asistirá a las reuniones y mediante la elaboración de las actas, suscritas por el Presidente y por él, dará fe de lo sucedido y tratado durante las sesiones.

38. INHABILIDADES

Para los efectos del presente documento, inhabilidad es la incapacidad, ineptitud o circunstancias que le impiden a una persona ser miembro del Comité, las cuales se establecen a continuación:

- 38.1.** Haber sido sancionado tres o más veces en los últimos cinco (5) años por faltas graves, para el caso de los estudiante, por infracciones al Manual de Convivencia y para el caso de personal docente y administrativo del Colegio, por infracciones al Reglamento Interno de Trabajo.
- 38.2.** Haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor a cuatro años por delito doloso dentro de los diez años anteriores, salvo que se trate de delito político.
- 38.3.** Hallarse en estado de interdicción judicial o inhabilitado por una sanción disciplinaria o penal, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de ésta cuando el cargo a desempeñar se relacionase con la misma.

39. INCOMPATIBILIDADES

Para los efectos del presente documento, incompatibilidad es la imposibilidad de coexistencia de dos actividades que pueda llevar a un conflicto de intereses. A manera de ejemplo, sería incompatibilidad que un miembro del Comité tenga una relación de prestación de servicios con estudiantes o padres de familia del Colegio.

40. CONFLICTO DE INTERÉS

Para los efectos del presente documento, una situación de conflicto de intereses es aquella dada cuando el interés personal de un miembro del Comité colisiona con los deberes y obligaciones propias de su cargo.

Los miembros del Comité deberán informar al Presidente del Comité la existencia de posibles conflictos de interés en los cuales pudieren verse involucrados como consecuencia de relaciones familiares o personales que tengan con las personas involucradas en una situación tipo I, II o III.

Todo miembro del Comité deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando las personas involucradas en una situación tipo I, II o III, sea su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.



41. EFECTOS DE LAS INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

En caso de que algún miembro del Comité incurra en una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés descrito en el presente reglamento, en la normatividad vigente y la jurisprudencia, la consecuencia aplicable será la propia que impone el ordenamiento legal, incluyendo la separación del cargo. El Comité será el responsable de determinar las situaciones antedichas y la eventual separación del cargo respetando el derecho al debido proceso y a la defensa.

42. VIGENCIA

El presente documento está vigente desde el 01 de febrero de 2021.

43. DERECHOS RESERVADOS

Este documento y sus anexos son de propiedad exclusiva del Colegio, por lo que su uso, copia, distribución, reproducción, comercialización, explotación o adopción por parte de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera está absolutamente prohibida, por lo que el Colegio se reserva el derecho de iniciar las acciones legales a que haya lugar por el uso no autorizado del presente documento.

ANEXO No. 5 POR EL CUAL SE ADAPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

44. ANTECEDENTES

El Congreso de la República expidió la Ley 1620 de 2013 cuyo objetivo esencial es el de contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación - Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

La Ley 1620 establece que será responsabilidad de las instituciones educativas privadas adaptar sus manuales de convivencia con los principios, definiciones y responsabilidades establecidas en la Ley 1620, con el objetivo de identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar



la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El Liceo Santa Teresita de Lisieux (en adelante, el Colegio) con el ánimo de dar estricto cumplimiento a las normas legales vigentes, promover la participación activa de la comunidad educativa y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos sexuales, humanos y reproductivos, mediante el presente documento adapta el manual de convivencia a los principios y valores establecidos en la Ley 1620 de 2013.

El presente documento hace parte integral del manual de convivencia del Colegio, por lo que su interpretación y aplicación debe hacerse en armonía con los principios, derechos y deberes establecidos en dicho manual.

45. DEFINICIONES

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Cyberbullying o Ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.



46. PRINCIPIOS

Los principios que inspiran el presente documento son los siguientes:

Participación. Se garantiza el derecho a la participación de los estudiantes en el desarrollo de las estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Corresponsabilidad. La familia y el Colegio son corresponsables de la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes desde sus respectivos ámbitos de acción.

Autonomía: El Colegio y los individuos (estudiantes, padres de familia,) son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: Se garantiza el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: Las actuaciones del Colegio se orientaran hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

47. RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO

Sin perjuicio de las establecidas en la Ley y los reglamentos institucionales, el Colegio tendrá las siguientes responsabilidades:

47.1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

47.2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en la ley.

47.3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

47.4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los



estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

- 47.5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 47.6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 47.7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 47.8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 47.9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

48. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR

Sin perjuicio de las establecidas en la Ley y los reglamentos institucionales, el Rector tendrá las siguientes responsabilidades:

- 48.1. Liderar el comité escolar de convivencia.
- 48.2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 48.3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 48.4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.



49. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Sin perjuicio de las establecidas en la Ley y los reglamentos institucionales, los docentes tendrán las siguientes responsabilidades:

- 49.1.** Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- 49.2.** Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 49.3.** Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 49.4.** Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

50. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA

La familia, como parte de la comunidad educativa deberá:

- 50.1.** Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 50.2.** Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 50.3.** Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 50.4.** Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 50.5.** Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.



- 50.6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 50.7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 50.8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral, para restituir los derechos de los estudiantes cuando estos sean agredidos.

51. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

52. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

Promoción: Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y NO define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del Colegio y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.



Prevención: Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del estudiante con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar.

Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Atención: Desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del Colegio.

Seguimiento: Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

53. SITUACIONES COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Comunicación verbal inadecuada entre estudiantes, tales como apodos, palabras obscenas y burlas.
2. Juegos bruscos entre estudiantes.
3. Mal uso de la red de internet con comentarios que afecten la buena imagen del (la) estudiante.
4. Llamar la atención, alterando el desarrollo de la clase, evidenciando conductas graciosas, provocando las risas de los compañeros, impidiendo el buen desempeño de la misma.

54. LINEAMIENTOS Y ACUERDOS PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Talleres de convivencia continuos con estudiantes con el fin de promover las relaciones armoniosas entre los mismos.
2. Compromisos de sana convivencia realizados entre estudiantes y padres de familia para garantizar el buen clima escolar.
3. Acompañamiento continuo de estudiantes por parte de docentes, coordinación y orientación escolar.
4. Seguimiento de protocolos, acompañado del comité de convivencia para garantizar el proceso de los casos particulares que se presenten en la Institución.



55. MEDIDAS PEDAGÓGICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Las medidas pedagógicas que se establecen a continuación tienen en cuenta aspectos como, i) la prevención de las situaciones que la afectan, ii) la reconciliación, iii) la reparación de los daños causados y iv) el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas.

MEDIDAS PREVENTIVAS

1. Talleres y capacitaciones a estudiantes, padres y docentes para promocionar la sana convivencia.
2. Direcciones de grupo en donde se desarrollan temáticas relacionadas con las habilidades sociales.
3. Campañas que promuevan el buen trato para que sensibilicen a los estudiantes en el respeto por el otro.

MEDIDAS CORRECTIVAS

1. Creación de espacios para el diálogo y la solución de conflictos con los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
2. Aplicación de estrategias para reparar los daños causados.
3. Acompañamiento y seguimiento de la situación por parte de coordinación y orientación escolar.
4. Aplicación de correctivos según la falta presentada.

56. SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

1. Desconocimiento de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los niños, niñas y jóvenes de la institución.
2. Confusión debido a los mitos que se tienen a la sexualidad y el ejercicio de la ciudadanía, así también las transformaciones de género, la identidad sexual y la reproducción.
3. El fenómeno del GROOMING que genera manipulación sexual a través de fotos y conversaciones en línea que conllevan a abusos sexuales.
4. La falta de talleres y capacitaciones en la comunidad educativa para conocer los DHR en las diferentes etapas de desarrollo y el ejercicio de la sexualidad.



57. LINEAMIENTOS Y ACUERDOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

1. En el inicio del año escolar se realiza capacitación al personal docente, administrativo y directivo sobre el ejercicio de la ciudadanía, los DDHH y los DHSR.
2. Se incluye en los programas transversales “Educación para la sexualidad y el ejercicio de los DHSR” con el fin de analizar, aprender y reflexionar sobre el área intrapersonal como el área interpersonal de los estudiantes, donde se vinculan los DDHH y DHSR.
3. Conferencias acerca del buen uso de las redes sociales.
4. Practicar de manera activa el ejercicio y cumplimiento de cada derecho en la Institución en el diario vivir.

58. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Colegio establece las siguientes estrategias pedagógicas de socialización del manual de convivencia, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

- 58.1.** Circulares informativas: El Colegio enviará circulares físicas o electrónicas a los padres de familia, didácticos, cortos y fáciles de comprender para socializar la nueva regulación jurídica sobre Convivencia Escolar.
- 58.2.** Reuniones presenciales ordinarias: En las reuniones ordinarias de padres de familia, se incluirá dentro de la agenda prevista, un punto para socializar la nueva regulación jurídica sobre Convivencia Escolar.
- 58.3.** Reuniones presenciales extraordinarias: El Colegio podrá organizar conversatorios, encuentros, talleres y similares con los padres de familia para socializar la nueva regulación jurídica sobre Convivencia Escolar.

59. PROYECTOS PEDAGOGICOS

Los proyectos pedagógicos se desarrollarán en todos los niveles del Colegio, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, contruidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente, reflexiva y crítica y decir “No” a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán



desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

En el currículo, el Colegio hará explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

60. SOCIALIZACIÓN

El presente documento fue preparado con el acompañamiento de asesores externos expertos en la materia y también fue socializado con la comunidad educativa garantizando su participación.

61. VIGENCIA

El presente documento está vigente desde el 01 de febrero de 2019.

62. DERECHOS RESERVADOS

Este documento y sus anexos son de propiedad exclusiva del Liceo Santa Teresita de Lisieux, por lo que su uso, copia, distribución, reproducción, comercialización, explotación o adopción por parte de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera está absolutamente prohibida, por lo que el Colegio se reserva el derecho de iniciar las acciones legales a que haya lugar por el uso no autorizado del presente documento.